

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

57
28j



LAS IMPORTACIONES Y LOS IMPUESTOS FEDERALES

**SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
PRESENTA**

FELIX PATRICIA LUNA BLANCAS

ASESOR: C.P. GILDA ESCOBEDO TOLEDO

MÉXICO 1995

FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE CONTABILIDAD
Y ADMINISTRACIÓN



NOV. 3 1995



COORDINACIÓN DE
EXAMENES PROFESIONALES

0/1027/95

Esta tesis se la dedico a:

**La Universidad Nacional Autónoma de México
la máxima Casa de Estudios.**

**Por no ser elitista, permitiendome obtener
una formación profesional.**

Mis Profesores

**En reconocimiento a sus enseñanzas
y valiosas ideas, en especial
a mi asesora de tesis ya que su apoyo y dedicación fueron
fundamentales para el logro
de mi objetivo.**

**Daniel Alva V., Rosa María Arroyo
y Verónica Sandoval
por haberme permitido compartir
sus conocimientos.**

También se la dedico a:

Mis Padres

José Luna

En recuerdo a su persona.

María Blancas

Con un infinito agradecimiento
por su apoyo incondicional a este proyecto.

Mis Hermanos

Jaime

José Luis

Guadalupe

Estela

Elba y

Martín

Por su apoyo y ejemplo.

Mis Sobrinos

Como una meta a superar
en lo que ellos más disfruten.

Y por último a:

Mis Amigos

**Blanca Castañeda
Rosa Tabira
Raymundo Pérez
Silvia Gutiérrez
Josefina Castro
Eugenio Martínez
Belen Ortiz
Francisco Nuñez**

**Por su estímulo siempre oportuno,
para lograr de este proyecto
una realidad**

**Mi
por el placer de ser**

ÍNDICE

Abreviaturas	13
Introducción	19

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 Territorio Nacional	23
1.2 Impuesto al Comercio Exterior	23
a) Importación	24
b) Exportación	24
1.3 Arancel	24
1.4 Enajenación	24

CAPÍTULO II LEY ADUANERA Y LEY AL COMERCIO EXTERIOR

2.1 Objeto, Sujeto y Ámbito de Aplicación	27
2.1.1 Como se Regula la Entrada de Mercancías al Territorio Nacional	27
2.1.2. Sujetos Obligados	28
a) Propietarios	28
b) Poseedores Destinatarios	28
c) Remitentes	28
d) Apoderados	28
e) Agente Aduanal	28
f) Cualquier Otro Individuo que se Relacione con la Importación	29
2.1.3 Ámbito de Aplicación	29
2.2 Documentación Requerida para la Importación	29
2.2.1 Pedimento	30
2.2.2 Factura Comercial	38
2.2.3 Lista de Empaque	39
2.2.4 Conocimiento de Embarque	39
2.2.5 Certificado de Origen	39
2.2.6 Seguro de Póliza	40
2.2.7 Autorizaciones Gubernamentales en su Caso, de Acuerdo al Producto	
a Importar	41
2.3 Gastos en que Incurre el Agente Aduanal	42
a) Directos	42
b) Indirectos	42
2.4 Base Gravable para la Importación de Mercancías	42

2.4.1 Base Gravable General	42
2.4.2 Base Gravable Específica	43
2.5 Obligaciones de los Contribuyentes que realizan Importaciones	44
2.5.1 Inscribirse al Registro Nacional de Importadores	44
2.5.2 Contratar los Servicios de un Agente Aduanal	45
a) Requisitos para realizar la Importación por medio de un Agente Aduanal	46
b) Justificación	46
2.5.3 Control de Inventarios	47
2.6 Funciones y Objetivos de los Principales Organismos que Intervienen en la Importación de Mercancías	47
2.6.1 S.E.C.O.F.I.	47
a) Organismos de la S.E.C.O.F.I. intimamente relacionados con el Comercio Exterior	48
2.6.2 S.H.C.P.	48
a) Organismos de la S.H.C.P. Directamente relacionados con el Comercio Exterior	49
b) Facultades en cuanto a su Régimen Interno de la Dirección General de Aduanas	50
2.6.3 Banco Nacional de Comercio Exterior	52
a) Objetivos	52
b) Servicios	52
2.6.4 Banco de México	54
2.6.5 Secretaría de Relaciones Exteriores	54
2.6.6 Secretaría de Comunicaciones y Transportes	55

CAPÍTULO III
DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA I.S.R.
EN RELACIÓN A LAS IMPORTACIONES

3.1 Requisitos de las Deducciones	59
a) Requisitos de Fondo	59
b) Requisitos de Forma	60
c) Requisitos Generales	60
3.2 Deducciones por Compras	60
a) Nacionales	61
b) Importación	61

3.3 Deducciones a la Inversión	62
3.3.1 Monto Original de la Inversión	62
1) En Adquisiciones Nacionales	62
2) En Adquisiciones de Importación	62
a) Ejemplo	62
b) Análisis del Caso	64
3.3.2 Depreciación	64
a) Normal	64
b) Inmediata	64

**CAPÍTULO IV
OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

4.1 Cuadro Analítico de las Diversas Obligaciones de: L.I.S.R., L.I.V.A. Y L.I.A.	70
4.2 Especificaciones de las Obligaciones que afectan directamente a la Importación	72
a) Moneda Extranjera	72
b) Comprobantes Emitidos	72
c) Declaración de Clientes y Proveedores	73

**CAPÍTULO V
LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y LEY DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO EN RELACIÓN A LAS IMPORTACIONES**

5.1 Ley del Impuesto al Activo	77
5.2 Cuadro de Obligaciones de Acuerdo a la L.I.A. para Personas Morales	77
5.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado	78
5.3.1 Base Gravable para Bienes de Importación	78
5.3.1.1. Para Bienes Tangibles	78
5.3.2 Tasa General	78
5.3.3 Obligaciones de los Contribuyentes	79
5.3.3.1 Retiro de las Mercancías de la Aduana	79
5.3.3.2 Acreditamiento del I.V.A	79
5.3.3.3 Declaraciones	79
a) Pago Provisional	79
b) Declaración Anual	79
5.3.3.4 Registro en Contabilidad	79
Conclusiones	83
Bibliografía	87

ANEXOS

1.- Aduana/Sección	91
2.- Clave de Pedimento	94
3.- Tipo de Transporte	101
4.- Clave País vendedor o país de origen	102
5.- Tipos de Vinculación	107
6.- Métodos de Valoración	108
7.- Código de Barras	109
8.- Cuenta de Gastos	110
9.- Comprobante de Servicio de Mensajería Mex-Post	111
10.- Formato para la incorporación al padrón de Importadores	112
11.- Carta ó Aviso de situación Fiscal	113
12.- Respuesta de la S.H.C.P. al formato de incorporación al padrón de Importadores	114
13.- Comprobante de servicio de mensajería que contrata la S.H.C.P.	115
14.- Compulsa de la S.H.C.P.	116
15.- Contestación a la compulsa de la S.H.C.P.	117
16.- Pedimento de Importación No. 3188-4005846-41	118
17.- Cuenta de gasto s/Pedimento de Importación 3188-4005846-41	119
18.- Factura Comercial	120

ABREVIATURAS

Artículo	Art.
Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México	C.A.N.A.C.O.
Código Fiscal de la Federación	C.F.F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	C.P.E.U.M.
Diario Oficial de la Federación	D.O.F.
Estados Unidos de América	E.U.A.
Fracción	F.
Ley Aduanera	L.A.
Ley de Comercio Exterior	L.C.E.
Ley del Impuesto al Activo	L.I.A.
Ley del Impuesto al Valor Agregado	L.I.V.A.
Ley del Impuesto Sobre la Renta	L.I.S.R.
Registro Federal de Contribuyentes	R.F.C.
Reglamento de la Ley Aduanera	R.L.A.
Reglamento del Código Fiscal de la Federación	R.C.F.F.
Reglamento de la Ley de Comercio Exterior	R.L.C.E.
Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo	R.L.I.A.
Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado	R.L.I.V.A.
Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	R.L.I.S.R.
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial	S.E.C.O.F.I.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	S.H.C.P.
Tipo de Cambio	T.C.
Valor en Dólares	V.DLS.

**LAS IMPORTACIONES
Y LOS IMPUESTOS FEDERALES**

INTRODUCCIÓN

FALTA PAGINA

No. 16 a la 18

A partir del 01 de enero de 1994 con la entrada en vigor del tratado de libre comercio la mayoría de los medios de comunicación se enfocaron a comentar que, en nuestro país ya se podía adquirir cualquier tipo de mercancías de procedencia extranjera.

Además me percaté que en la práctica profesional de la contaduría el conocimiento de este tema es escaso, lo cual me motivo a llevar a cabo una investigación, a cerca de la procedencia de esta mercancía en relación a las leyes tributarias.

Por lo que espero sinceramente lograr mi objetivo fundamental que es coadyuvar a la Contaduría Pública al entendimiento práctico y objetivo de la Legislación Aduanera con respecto a las demás leyes del sistema Tributario Mexicano.

Patricia Luna Blancas

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

FALTA PAGINA

No. 21 a la 22

Al iniciar el estudio del efecto que tienen las importaciones en las principales leyes impositivas federales, tales como la L.I.S.R., L.I.A. y L.I.V.A., para las personas morales, el primer problema que se presenta es precisar lo elemental de la materia en estudio, por lo que consideré conveniente comenzar por definir los conceptos que intervienen, en forma enunciativa más no limitativa.

1.1 Territorio Nacional

El concepto de Territorio está contemplado en el Art. 8 del C.F.F. y que textualmente dice: "Para los efectos Fiscales se entenderá por México, País y Territorio Nacional lo que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos integra el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial" y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 42 nos menciona: "El Territorio Nacional comprende:

- 1) El de las partes integrales de la Federación.
- 2) El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes.
- 3) El de las Islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico.
- 4) La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes.
- 5) Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores.
- 6) El espacio situado sobre el Territorio Nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional".

1.2 Impuesto al Comercio Exterior

De acuerdo a la Ley Aduanera se causarán los siguientes Impuestos al Comercio Exterior y estos son, **La Importación y la Exportación.**

a) Importación

Es la entrada de un bien o servicio a un país, procedente de diferentes mercados del mundo, que trae como consecuencia el Intercambio Comercial.

b) Exportación

Es la salida de un bien o servicio de un país, hacia los diferentes mercados del mundo que trae como consecuencia un ingreso de divisas, esto es, de monedas extranjeras aceptadas Internacionalmente.

Cabe hacer mención que los conceptos anteriores los saqué por deducción, con apoyo al folleto Guía práctica de Exportación que edita la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, a la Ley Aduanera, Ley de Comercio Exterior y a la Ley de Impuesto al Valor Agregado; ya que no hay una definición precisa en las leyes antes mencionadas.

1.3 Arancel

Para los efectos de la Ley al Comercio Exterior, en su Art. 12, "Los Aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de Exportación e Importación".

Los cuales se clasifican en tres tipos y son:

- I. Ad-Valorem.- Cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.
- II. Específicos.- Cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida.
- III. Mixtos.- Cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

1.4 Enajenación

Transmisión Legalmente autorizada de una cosa o derecho, de la persona que tiene su propiedad a otra que la adquiere en virtud de este acto.¹

¹ Pina Vara, Rafael de. *Diccionario de Derecho*, Ed. Porrúa, S. A. México, D. F., julio 1994, pág. 265.

CAPÍTULO II
LEY ADUANERA Y LEY AL COMERCIO EXTERIOR

En sucesión con el estudio del efecto de las importaciones en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, continuaremos ya entrando en materia determinando cuales es el objeto, el sujeto y el ámbito de aplicación, así seguir con la base gravable y su tasa correspondiente. Cabe hacer mención que el presente trabajo sólo está enfocado a las Importaciones de mercancías que se enajenarán en el territorio nacional y que fueron realizadas por personas morales.

2.1 Objeto, Sujeto y Ámbito de Aplicación

2.1.1 Como se Regula la Entrada de Mercancías al Territorio Nacional

Para efectos de la L.A. en su Art. 1 indica lo siguiente:

“Esta ley, las de los impuestos generales de importación y exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, así como el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías”.

Regula la introducción y la salida de las mercancías tanto nacionales como extranjeras, su tramitación, almacenaje y todo lo relacionado con ellas, en apoyo a ésto se encuentra la L.C.E., así como lo marca el Art. 1 de L.A. refiriéndose al término: Y LAS DEMAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES.

Lo que respecta en la Ley al Comercio Exterior su objeto, está regulado en el Art. 1 y textualmente dice: **“La presente Ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población”.** De lo anterior, se deduce que existen varios objetivos en esta ley, entre los que se encuentran, el conformar de acuerdo a las cambiantes condiciones de la economía el tratamiento fiscal de los productos que se compran al exterior del país; buscar la protección a la industria nacional y que a su vez, ésta no sea

excesiva, que no perjudique los intereses del consumidor final, además de establecer las bases para estimular la importación de aquéllos bienes escasos y adecuar los aranceles de los productos cuya importación es vital para el consumo o la inversión. Por lo tanto la entrada de mercancías al territorio nacional, los medios en que se transporten éstas, el despacho aduanero y todos aquellos hechos o actos que deriven de los mecanismos anteriores, serán regulados por la L.A. con apoyo a la L.C.E., sus reglamentos respectivos y sin perjuicio de los Tratados Internacionales de los que México sea parte, como ejemplo tenemos el **Tratado de Libre Comercio**, que recientemente entró en vigor y esto fué a partir del primero de enero de 1994. Lo anterior es conforme al Art. 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la jerarquía de los tratados internacionales celebrados por el presidente y con aprobación del senado.

2.1.2 Sujetos Obligados

Están obligados al cumplimiento de la Ley en relación a la importación de mercancías, quienes introducen éstas al territorio nacional, ya sean sus propietarios o poseedores destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualquier persona que tenga introducción, custodia, almacenaje, manejo, hechos o actos relacionados con lo anterior. De acuerdo a esto, podemos deducir que estamos en presencia de un **Impuesto Objetivo**, ya que la Ley no define a ciencia cierta quien es el sujeto que estará obligado al pago del impuesto, sino que precisa únicamente la materia objeto del pago de impuesto, como se presenta en el punto anterior de este trabajo.

a) *Propietarios*

Todo individuo que tiene el dominio de una cosa.

b) *Poseedor Destinatario*

Persona que posee una cosa por el tiempo en que llegue a su destino.

c) *Remitente*

Persona que envía a otra alguna cosa (mercancía).

d) *Apoderado*

Persona que cuenta con un poder legal para representar a otro individuo.

e) *Agente Aduanal*

Persona autorizada por la S.H.C.P., para realizar cualquier tramitación en relación a las importaciones, con una patente vigente.

- f) *Cualquier otro individuo que se relacione con la importación*
Persona capacitada para realizar una importación.

2.1.3 Ámbito de Aplicación

Para efectos de la L.C.E. el ámbito de aplicación esta enmarcado en el Art. 2 de la Ley, que a la letra dice: "Las disposiciones de esta ley son de orden público y de aplicación en toda la República sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. La aplicación e interpretación de estas disposiciones corresponden, para efectos administrativos, al ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial".

En relación a L.A. el ámbito de aplicación menciona como territorio nacional, aquel que fue definido en el capítulo I de este trabajo.

2.2 Documentación Requerida para la Importación

La L.A. en su capítulo III, del Título II, llamado Despacho de Mercancías nos indica la documentación que se requiere para realizar toda la tramitación de la Importación, está deberá presentarse ante la aduana y como punto principal es el pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contendrá los datos referentes al régimen aduanero al que se pretendan destinar y los necesarios para la determinación y pago de los impuestos al comercio exterior y de la cuotas compensatorias.

A dicho pedimento se deberá acompañar:

- a) La factura comercial cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda de la cantidad que mediante reglas de carácter general establece la S.H.C.P.
- b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa porteadora. Asimismo el tráfico terrestre.
- c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias a la importación, que se hubieran sometido previamente a la opinión de la Comisión de Aranceles y Control al Comercio Exterior, establecido por S.E.C.O.F.I.

- d) La comprobación del origen y la procedencia de las mercancías cuando corresponda (Certificado de origen).
- e) El documento en el que conste la garantía constituida en los términos previstos en esta Ley, por la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios a que pudieran dar lugar el declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la S.H.C.P. para mercancías que sean objeto de subvaluación.

A continuación se verán los requisitos que deben contener cada uno de los documentos antes mencionados.

2.2.1 Pedimento

Es el documento oficial en el que se determinan los impuestos al Comercio Exterior, tomando como base las características de las mercancías a importar o exportar. Considerando que sin este documento no se podrá realizar la importación de mercancías, siempre y cuando rebase de 300 U.S.D. el valor de la mercancía. Consideré de gran importancia relacionar todos y cada uno de los datos con los que debe cumplir un pedimento.

De acuerdo al anexo 20 de la Resolución que establece reglas fiscales de carácter general relacionadas con el Comercio Exterior para 1994 y que fueron publicadas en D.O.F. del 29 de marzo de 1994.

Aduana/Sección

Se anotará la clave de la aduana y sección ante la que se promueve el despacho (anexo 1)

Fecha de Entrada

Se anotará la fecha del pago de las contribuciones, o la fecha a que se refiere el Art. 38 F- I y 58 segundo párrafo de la L.A., según el caso de que se trate, si el supuesto previsto en este artículo. se perfecciona antes de la fecha de pago.

R.F.C.

Registro Federal de Contribuyentes, se anotará la clave de registro federal de contribuyentes del importador o destinatario.

Importador

Se anotará el nombre o denominación social del importador o destinatario tal como se haya declarado para efectos del R.F.C.

Domicilio/Ciudad/Estado/Código

En estos campos se anotará el domicilio fiscal del importador o destinatario, tal como se haya manifestado para efectos del R.F.C.

Número de Pedimento

El número de pedimento lo integrarán dos campos constituidos por once dígitos en total; el primero de los campos se formará con cuatro dígitos que corresponderán al número de la patente del agente aduanal o al número autorizado al apoderado aduanal, según se trate, el segundo campo se formará con siete dígitos, los cuales serán una numeración progresiva asignada por cada agente o apoderado aduanal y respecto de todos los tipos de pedimento y solicitudes de tránsito interno o internacional por territorio nacional o extranjero que tramite, empezando con el número progresivo 0000001, que irá antecedido por el último dígito del año en que se formule el pedimento (total de 7 posiciones).

Si el número de la patente del agente aduanal o el número autorizado al apoderado aduanal requiere de menos de cuatro dígitos, se antepondrán los ceros que resulten necesarios para complementar el primer campo.

Clave de Pedimento

Se anotará la clave de operación de que se trate, de conformidad con el listado que se acompaña (anexo 2).

T.C.

Se anotará el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, para efectos fiscales, vigente en la fecha declarada en el campo "Fecha de pago", S/Art. 38 F-I. de la L.A. o fecha de pago S/Art. 58, 2º párrafo L.A.

Factor Moneda Extranjera

Se anotará el factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América, vigente a la fecha de la operación conforme a la publicación correspondiente en el D.O.F. Tratándose del dólar de los E.U.A., el factor sería de 1.0000.

Transporte

Se anotará la clave del transporte en que se conduce la mercancía conforme al (anexo 3).

Peso

Se anotará el peso bruto de la mercancía en kilogramos.

País Vendedor

Se anotará la clave del país de residencia del proveedor de la mercancía conforme al (anexo 4).

País de Origen

Se anotará la clave del país donde se produjo la mercancía conforme al (anexo 4).

Factura/Fecha/Forma de Facturación

Se anotará entre paréntesis el número que corresponda al total de facturas que amparen la mercancía; se anotará el número y la fecha de cada una de las facturas comerciales que amparen la mercancía, se anotará la "Forma de Facturación" conforme al instructivo llenado del pedimento de importación publicado en el D.O.F. del 29 de octubre de 1988.

Proveedor/Domicilio

Se anotará el nombre o denominación del proveedor de las mercancías. Además, se asentará la dirección comercial del proveedor de la mercancía, indicando el estado y ciudad que corresponde.

Tax

Si el proveedor se encuentra registrado para efectos fiscales en los E.U.A., se anotará el número de registro del proveedor en el "International Revenue Service", que se utiliza para identificar la empresa en su pago de impuestos.

Marcas/Números/Total de Bultos

Se anotarán las marcas y número de bultos, así como el número total de bultos que contienen las mercancías.

Conocimientos/Guías o Vehículos Nos.

Se anotará el o los números de conocimiento de embarque o guía aérea; Tratándose de contenedores adicionalmente se anotarán las letras y números de éstos. Si el medio de transporte es vehículo se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo, o el número de remolque(s) o semirremolque(s); o si es ferrocarril, se anotará el número de furgón o plataforma.

V.M.E.

(Valor factura moneda extranjera). Se anotará el valor de las facturas que amparen la mercancía en la unidad monetaria utilizadas en la Facturación.

V.DLS.

Se anotará el equivalente en dólares de E.U.A., el valor total de las facturas en moneda extranjera.

Fletes

Se anotará el importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por la transportación de la mercancía, hasta el lugar de introducción a territorio nacional.

Seguros

Se anotará el importe en moneda nacional del total de la prima de seguro pagado por la mercancía, del lugar de embarque al lugar de entrada a territorio nacional.

Valor Comercial

Se anotará en moneda nacional el valor que corresponda de la mercancía en el lugar de venta, sin incluir fletes ni seguros.

Incrementables

En este espacio se anotará en moneda nacional las cantidades correspondientes a los descuentos o a las rebajas no admisibles y gastos incrementables de conformidad con los Artículos. 49 Fracción II y 53 de la L.A. 117 y 124 de su Reglamento, u otros preceptos de la Ley, que establezcan descuentos o rebajas no admisibles o gastos incrementables al valor comercial.

Deducibles

Se anotarán en moneda nacional las cantidades correspondientes a rebajas admisibles y gastos deducibles de conformidad con el Art. 120 del R.L.A. u otros preceptos de las disposiciones normativas vigentes que establezcan dichos conceptos deducibles.

Valor Normal

Se anotará en moneda nacional la cantidad que resulte conforme a lo siguiente: La cantidad anotada en el campo "Valor Comercial"; se sumará a la anotada en el campo "Incrementables", al resultado se restará la cantidad anotada en el campo "Deducibles". La diferencia se reflejará en el campo "Valor Normal".

Factor

Se anotará la cantidad obtenida al dividir el valor normal entre el valor comercial expresando el cociente de esta división con cuatro cifras decimales.

*Descripción de Mercancías: Fracción/Cantidad/Unidad/Cant/TFA/
Permiso(s)/Clave/Número*

Por cada número de orden se asentará la información de este campo en tres renglones, conforme a lo siguiente: en el primer renglón se asentará la descripción de la mercancía, naturaleza, características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria. En el segundo renglón se asentará la siguiente información en cuatro columnas: en la primera columna la fracción arancelaria aplicable a la mercancía, descrita en el renglón anterior; en la segunda columna se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización de acuerdo como esté vendida en la factura; en la tercera columna se anotará la clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías como sigue:

- | | |
|------------------|--------------------|
| 1.- Kilo | 2.- Gramo |
| 3.- Metro lineal | 4.- Metro cuadrado |
| 5.- Metro cúbico | 6.- Pieza |
| 7.- Cabeza | 8.- Litro |
| 9.- Par | 10.- Kilowatt |
| 11.- Millar | 12.- Juego |

En la cuarta columna se anotará, la cantidad correspondiente conforme a la unidad de aplicación de la tarifa, anotando a continuación precedido de un guión, la clave correspondiente a la unidad de la medida de aplicación de la tarifa, conforme al listado arriba anotado.

En el tercer renglón se anotará la información en dos columnas; en la primera se anotará la clave del documento que compruebe el cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones y requisitos especiales que en su caso se requieran, conforme a la relación anterior; en la segunda columna se anotará el número del documento mencionado.

Tasa

Por cada fracción arancelaria se anotará la información de este campo en dos renglones: en el primer renglón se anotará a nivel fracción arancelaria la tasa que corresponda conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en el segundo renglón se asentará la cuota compensatoria cuando proceda.

F. Pago

Por cada fracción arancelaria se anotará en un único renglón la clave correspondiente de la forma de pago de las contribuciones conforme a las siguientes claves:

- 0.- Efectivo
- 1.- Subsidio
- 2.- Fianza
- 3.- Virtual
- 4.- Depósito de cuenta aduanera
- 5.- Temporal no sujeta a impuestos
- 6.- Pago pendiente
- 7.- Virtual. Pagos de entidades gubernamentales
- 8.- Franquicias
- 9.- Exento de pago

Vinc.

En el segundo renglón con un dígito, si el valor en aduana esta influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme al (anexo 5).

M. Val.

En el tercer renglón con un dígito, el método de valoración de mercancías de acuerdo al código de valoración aduanera del Gatt, conforme al (anexo 6).

Acuse de Recibo.

La firma electrónica compuesta de ocho caracteres con la cual se comprueba que el pedimento ha sido validado.

Código de Barras.

El Código de Barras impreso por el Agente o Apoderado Aduanal, conforme al formato establecido por la Administración general de recaudación de acuerdo al (anexo 7).

Impuesto

Por cada fracción arancelaria se anotarán en un renglón único, las cantidades resultantes de los cálculos para determinar los impuestos al comercio exterior.

Contribuciones

En este campo se anotarán los conceptos de las contribuciones causadas conforme a la siguiente forma y orden:

ADV

Ad-valorem de la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación. Se anotará su abreviatura, seguida por la clave de la forma de pago y, finalmente, por la cantidad total a pagar por dicho concepto.

DTA

Derecho de Trámite Aduanero. Se anotará su abreviatura, seguida por la clave de forma de pago y finalmente, por la anotación de la cantidad total pagada por dicho concepto.

IVA

Impuesto al Valor Agregado. Se anotará su abreviatura seguida por la clave de la forma de pago y, finalmente, por cantidad total a pagar por dicho concepto.

ISAN

Impuesto Sobre Automoviles Nuevos. Se anotará su abreviatura seguida por la clave de la forma de pago y, finalmente, por la cantidad total a pagar por dicho concepto.

IEPS

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. Se anotará su abreviatura, seguida por la clave de la forma de pago y, finalmente, por la cantidad total a pagar por dicho concepto.

CC

Cuota Compensatoria. Se anotará su abreviatura, seguida por la clave de la forma de pago y, finalmente, se anotará la cantidad a pagar por dicho concepto, determinada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley Reglamentaria, 131 de la C.P.E.U.M. en materia de comercio exterior y 20 del reglamento contra prácticas desleales de comercio internacional.

Deberán emplearse los renglones para la anotación de las claves de la forma de pago y de las cantidades correspondientes por los conceptos de las contribuciones antes referidas, empezando por los renglones superiores y en el orden antes señalado. En el caso de que se use más de una forma de pago para un concepto, se deberá repetir indicando el importe correspondiente.

REC

Recargos correspondientes.

Efectivo

Se anotará la cantidad a pagar en efectivo.

Otros

Se anotará la cantidad total por concepto de todas las otras formas de pago distintas al efectivo.

Domicilio para recibir notificaciones

Se asentará el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el último párrafo del Art. 25 de la Ley Aduanera precisando calle, número interior y exterior, colonia, población, entidad federativa y código postal.

Patente, Nombre y Firma del Agente Aduanal o Apoderado Aduanal

En este campo se asentará el número de la patente, el nombre completo y la firma del agente aduanal que promueve el despacho, así como su R.F.C. Si el documento se suscribe por el apoderado del agente aduanal, se asentará el número de la patente, el nombre completo y firma del apoderado, así como su R.F.C. Si el despacho se promueve por conducto de apoderado aduanal, se anotará el número de la patente, el nombre completo y firma del apoderado aduanal, así como su R.F.C.

Distribucion de copias

El pedimento se presentará en original y tres copias, debiendo llevar preimpreso, en la parte inferior izquierda del ejemplar, lo que corresponda según lo siguiente:

Original:	Administración General de Aduanas
Primera Copia:	Transportista
Segunda Copia:	Importador
Tercera Copia:	Agente o Apoderado Aduanal

En la parte inferior derecha de los pedimentos, a que se refiere el párrafo anterior, deberá llevar preimpresa la leyenda que corresponda a lo siguiente:

Destino/origen:	Interior del país	Color blanco
Destino/origen:	Región fronteriza	Color amarilla
Destino/origen:	Franja fronteriza	Color verde

De acuerdo a lo anterior, en ningún caso la mercancía podrá circular con alguno de los ejemplares por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.²

² Consultorio Fiscal. Revista No. 59. Ed. FCA. Nov. 1991, pág. 71.

³ García Pelayo y Gross, Ramón. Diccionario Pequeño Larousse en Color. Ed. Larousse, México 1974, pág. 396.

2.2.2 Factura Comercial

Factura Comercial se define como: cuenta detallada de las mercancías compradas o vendidas.³

Para los efectos del Art. 25, fracción I inciso a) se deberán exhibir las facturas comerciales que excedan de 300 U.S.D. o su equivalente en otras monedas extranjeras que al T.C. de 3.3353 del 28 de marzo de 1994, da un equivalente de N\$ 1,000.59 en moneda nacional, de acuerdo a la regla 23 de las reglas fiscales relacionadas con el Comercio Exterior para 1994.

Dichas facturas deberán contener los siguientes requisitos que se contemplan en el Art. 88 de R.L.A. y estos son:

- a) Redactarse en español o, en su defecto, acompañarse de la traducción correspondiente, la cual podrá firmarse por el remitente, destinatario o agente aduanal.
- b) Ser presentada en tres ejemplares, mismo número que corresponda a su traducción.
En relación a lo anterior la regla 24 en su segundo párrafo nos menciona: Cuando los datos o requisitos de las facturas se encuentren en idioma distinto del español, inglés o francés, deberán traducirse dichos datos en el cuerpo de misma factura o en documento anexo. Esta regla con vigencia para 1994 trae como consecuencia que se manejen dos idiomas aparte del español.
- c) Lugar y fecha de expedición
- d) El nombre y domicilio del destinatario de la mercancía
- e) Las marcas, números, clases y cantidades parciales de bultos y el total de ellos. La falta de alguno de estos datos puede ser suplidas por el interesado o agente aduanal o bien, aceptarse los que consten en la correspondiente lista de empaque, que deberá quedar agregada a la factura.
- f) La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase y cantidad de unidades, números de identificación cuando éstos existan, así como los valores unitarios y global en el lugar de venta. En ningún caso se aceptará como descripción comercial de las mercancías la que venga en clave.
- g) Las cantidades desglosadas por concepto de fletes y primas de seguro.

h) Nombre y domicilio del vendedor.

2.2.3 Lista de Empaque

Considerando que por empaquetar se entiende como guardar o encerrar en paquetes cualquier clase de mercancías, se tiene que considerar las características esenciales, de estas para poder determinar dicho empaque, por lo tanto éste puede ser muy variado, al igual que la lista de empaque.

Esta lista relaciona principalmente los contenidos de cada uno de los paquetes, bultos, cajas, bolsas, pacas etc., mismos que deberán coincidir con los documentos del embarque y los de la Factura Comercial, y esta lista tiene que ser firmada por el proveedor o responsable del embarque.⁴

2.2.4 Conocimiento de Embarque

Para saber que tipo de conocimientos de embarque es el que deberá anexarse al pedimento de importación de acuerdo al Art. 25 inciso b) que nos indica que deberá ser un conocimiento de embarque cuando se realiza en tráfico marítimo o una guía cuando se realiza por medio de tráfico aéreo; Deberá de considerarse también el Art. 7 de la L.A. "Las mercancías podrán introducirse al territorio nacional o extraerse del mismo mediante el tráfico marítimo, terrestre, aéreo y fluvial, por otros medios de conducción y por la vía postal". Por lo tanto el conocimiento de embarque está determinado de acuerdo a la forma de introducir las mercancías al país.

2.2.5 Certificado de Origen

Es el documento que demuestra plenamente que la mercancía proviene de un determinado país. El Art. 9 de L.C.E. nos legisla de acuerdo a lo siguiente: "El origen de las mercancías se podrá determinar para efectos de preferencias arancelarias".

Este origen se determina conforme a las reglas que emita la S.E.C.O.F.I. y en su caso conforme a las reglas establecidas en los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.

En relación a lo anterior la S.H.C.P. emitió unas reglas en su resolución para 1994 con respecto al comercio exterior en el numeral 26 y nos menciona que las personas que importen mercancías que gocen de un trato arancelario

⁴ Guía Práctica de Exportación. Folleto. Ed. C.A.N.A.C.O. Dir. Comercio Exterior 1994. Pág. 24.

preferencial al amparo de algún tratado o acuerdo internacional, que estén respaldadas por un certificado de origen expedido para varios importadores, deberán conservar una copia del mismo. Asimismo en el numeral 27, deslinda de responsabilidades al agente aduanal, por las contribuciones omitidas en la importación de mercancías por las que se solicite trato arancelario preferencial en base a un certificado de origen siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Conserve una copia del certificado de origen válido.
- b) Que las mercancías importadas con trato arancelario preferencial sean susceptibles de ser calificadas como originarias, con el criterio que se hubiera señalado en el certificado de origen.

2.2.6 Seguro o Póliza

Al mencionar el Seguro o Póliza nos estamos refiriendo al contrato de seguros, en relación a la mercancía por cualquier percance que pudiera sufrir al ser transportada de un país a otro (del país donde se compra al país donde se importa).

Esta póliza debe reunir los siguientes puntos:

- El original deberá ser firmado por la compañía aseguradora o sus agentes.
- La fecha de la póliza no debe ser posterior a la fecha que muestra el conocimiento de embarque.
- Deberá cubrir la mercancía que se describe en la factura comercial.
- Todas las alteraciones y correcciones efectuadas en la póliza deberán ser autorizadas o firmadas por la compañía aseguradora.
- Tiene que ser expedida a nombre del importador.
- La póliza debe ser expedida en la misma moneda que la factura o su equivalencia.
- La cantidad cubierta por el seguro será por lo menos igual al valor del embarque.
- Los datos del embarque mencionados en el seguro deberán coincidir con el conocimiento de embarque.

- El seguro amparara los transbordos, cuando el conocimiento de embarque los indique.
- Los riesgos de guerra debén ser específicamente cubiertos.
- Todos los anexos del seguro serán unidos y firmados por la compañía Aseguradora, debiendo estar identificados en el documento original.
- Las cantidades: número de cajas, paquetes, etc. y las marcas y números del embarque deben ser idénticas a los que aparecen en los otros documentos de embarque.⁵

2.2.7 Autorizaciones Gubernamentales, en su caso, de Acuerdo al Producto a Importar

En relación a los permisos previos a la importación el Art. 21 de la L.C.E. nos indica que estos permisos se sujetaran a lo siguiente:

- a) La sujeción a permisos previos deberá someterse a la opinión de la comisión.
- b) El formato de las solicitudes, así como los requerimientos de información y los procedimientos de trámite se deberán publicar en el D.O.F.
- c) La expedición se resolverá en un plazo máximo de 15 días.
- d) En los permisos se indicarán las modalidades, condiciones y vigencia a que se sujeten, así como el valor y la cantidad o volumén de las mercancías a exportar o importar y los demás datos y requisitos que sean necesarios.
- e) Los demás procedimientos establecidos en el reglamento.

Como ejemplo de permisos gubernamentales citan los siguientes de acuerdo a la Secretaría que los emitirá.

Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

Cuando se importen productos agrícolas, ganaderos o forestales.

Secretaría de Gobernación

Cuando se quiera importar películas cinematográficas, etcétera.

⁵ *Ibidem.* Pág. 23.

2.3 Gastos en que Incurre el Agente Aduanal

Para poder desarrollar este punto es importante hacer mención que La Importación comienza al entrar la nave conductora de las mercancías en aguas nacionales, o al cruzar las propias mercancías la línea divisoria internacional o al aterrizar la nave aérea en el Aeropuerto de destino y se concluye cuando se ha terminado la tramitación fiscal y las mercancías quedan a libre disposición del interesado; y para que se lleve a cabo este procedimiento se realizan algunas erogaciones que se reflejan en la cuenta de gastos, que fueron realizadas por el agente aduanal y a cuenta del contribuyente, estos gastos se pueden clasificar en directos o indirectos. Directos son aquellas erogaciones con las que se cuenta con un comprobante que reúna requisitos fiscales de acuerdo al C.F.F. y los gastos indirectos se pueden definir como aquellas erogaciones que aunque son necesarias no se cuenta con documentación comprobatoria.

a) Directos

Como gastos directos tenemos los impuestos que se ven reflejados en el pedimento de importación, el pago de fletes, el de seguros, almacenaje y los honorarios del agente aduanal.

b) Indirectos

Como gastos indirectos tenemos (de acuerdo a la cuenta de gastos que maneja el agente aduanal para su cobro) los gastos por papelería (específicamente el cobro del pedimento aduanal), trámites especiales, gastos complementarios y diversos. (Anexo 8)

2.4 Base Gravable para la Importación de Mercancías

La base gravable de las mercancías sujetas a importación es su valor de transacción, o en caso específico el valor de transacción de mercancías idénticas, el valor de mercancías similares o valor de precio unitario de venta.

2.4.1 Base Gravable General

La base gravable del impuesto general de importación es el valor que se le da en la aduana a las mercancías y este valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas y para efectos de lo anterior el valor de transacción de las mercancías se entiende como el precio pagado por las mismas siempre y cuando se presenten las situaciones a que hace referencia el Art. 51 de la L.A. y que a continuación se enumeran:

- 1.- Que no existan restricciones a la enajenación o utilización de las mercancías por el importador, con excepción de las siguientes:
 - a) Las que impongan o exijan las disposiciones legales vigentes en territorio nacional.
 - b) Las que limiten el territorio geográfico en donde puedan venderse posteriormente las mercancías.
 - c) Las que no afectan el valor de las mercancías.
- 2.- Que la venta para la exportación con destino a territorio nacional o el precio de las mercancías no dependa de alguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.
- 3.- Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la enajenación posterior o de cualquier cesión o utilización ulterior de las mercancías efectuada por el importador.
- 4.- Que no exista vinculación entre el importador y el vendedor, o en el caso de que exista, la misma no haya influido en el valor de transacción.

En el caso de que no se cumpla con alguna de las circunstancias enunciadas con anterioridad, no procede la base gravable marcada en el Art. 48 de L.A. que se consideró como base gravable general de acuerdo a las estadísticas del GATT, ya que el 95% de los casos se resuelven aplicando este criterio.⁶

2.4.2 Base Gravable Específica

Cuando el valor de las mercancías no pueda determinarse de acuerdo a lo que marca el Art. 48 de la L.A., se estará a lo dispuesto en el Art. 54, fracciones I, II y III; en orden sucesivo y por exclusión. Si por algún motivo no se pudiera determinar dicho valor se procederá a determinar el valor conforme a los artículos antes mencionados también en orden sucesivo y por exclusión, pero será con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional; esta determinación permite al contribuyente una buena defensa en caso de conflicto con la autoridad aduanera en relación a la base gravable para el pago de impuestos al comercio exterior.

⁶ Principios básicos para determinar el valor en aduanas en la importación. Folleto. Ed. Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de México, Dir. de Comercio Exterior, pág. 1.

A continuación a cada uno de los métodos que señala el Art. 54 que se refiere básicamente a que las mercancías deberán de valorarse tomando en cuenta el precio de mercancías idénticas o similares que se importen en el mismo momento o en un período no mayor de noventa días anteriores o posteriores a la importación de las mercancías sujetas a valoración.

a) *Valoración de transacción de mercancías idénticas:*

Se entiende por mercancías, idénticas aquellas producidas en el mismo país que las mercancías objeto de valoración, que sean iguales en todo incluyendo sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial. En la práctica este método es difícil de llevarlo a cabo ya que significa entre otras cosas, contar con información de otras mercancías y esto violaría el secreto comercial; otro aspecto a considerar es que las mercancías similares hayan sido vendidas para la exportación con destino a territorio nacional e importadas en el mismo momento aproximado y vendidas al mismo nivel comercial y en cantidades semejantes que las mercancías objeto de valoración.

b) *Valoración de la transacción de mercancías similares:*

Si no se pudiese determinar el valor de las mercancías con el método de mercancías idénticas, por no existir una venta en tales condiciones, entonces se utilizará el método de valoración de mercancías similares, las cuales se consideran que son mercancías producidas en el mismo país al igual que las mercancías objeto de valoración y que aun cuando no sean iguales, tengan características y composiciones semejantes, entre las que se encuentran calidad, prestigio y marca comercial. Cabe mencionar que al utilizar este método, es necesario que los datos se ajusten en base a la información contenida en una base de datos que sean razonables y exactos, y además de ser recientes.

c) *Valor de Precio Unitario de Venta:*

Este método es el último a utilizar, tomando como base el precio unitario de venta de mercancías importadas al mercado nacional, restándoles los conceptos que se le hayan sumado al comercializar el producto, como serían los gastos de importación, distribución, publicidad, utilidad, etcétera.

2.5 Obligaciones de los Contribuyentes que Realizan Importaciones

2.5.1 Inscribirse al Registro Nacional de Importadores y Exportadores

A partir del primero de septiembre de 1993 y como resultado de la Simplificación Administrativa la S.H.C.P., puso en vigor el nuevo procedimiento para la incorporación al padrón de importadores; este procedimiento es por

medio del sistema de recepción del apartado postal único y a través del Servicio de Mensajería MEXPOST, con un costo de once nuevos pesos, comprobante (anexo 9).

Para esta recepción se debe llenar un formato para la incorporación al Padrón de importadores (anexo 10), el cual se obtiene en forma gratuita en la Administración de Correos No. 1, Palacio Postal, cita en Eje Lazaro Cárdenas esquina Tacuba, colonia Centro, México, D.F.; además se debe entregar la siguiente documentación.

- 1) Copia fotostática del aviso de inscripción en el R.F.C.
- 2) Copia fotostática de la cédula de identificación fiscal
- 3) Copia fotostática de las cuatro últimas declaraciones anuales (en su caso).
- 4) Copia fotostática de los pagos provisionales del ejercicio fiscal inmediato anterior y los del año en curso.
- 5) Copia fotostática de un comprobante de domicilio (puede ser recibo de luz, agua, predial y/o teléfono).

De la documentación requerida para los puntos 3 y 4, habrá empresas que de acuerdo a su situación fiscal no puedan cumplir con ésta, como es el caso de las empresas de nueva creación, las cuales podrán sustituir esta documentación con una carta o aviso de su situación fiscal actual, la que tendrá que cumplir con los requisitos que marca el Art. 18 del C.F.F. (anexo 11). De esta forma el contribuyente realiza su trámite en forma ágil y segura, aunque tenga que pagar un costo mínimo.

Como respuesta a la solicitud antes mencionada, la S.H.C.P., enviará contestación en diez días hábiles, enviando formato de Incorporación al padrón de importadores, sellado por la parte reversa, además de un reporte del movimiento (anexo 12) y esto es por medio de una compañía de servicios de mensajería, comprobante (anexo 13).

2.5.2. Contratar los Servicios de un Agente Aduanal

Considero una obligación contratar los servicios de un Agente Aduanal ya que es la persona capacitada para realizar la verificación de los aranceles que imponga el vista aduanal, a las mercancías, además de realizar toda la tramitación que se genera por la importación.

a) *Requisitos para realizar las importaciones, por medio del Agente Aduanal*
Para gestionar las importaciones a cargo de otras personas el agente aduanal, deberá contar con una patente.

b) *Justificación*

Para la obtención de una patente de agente aduanal, de acuerdo a la ley aduanera se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por sentencia ejecutada por delito intencional ni haber sufrido la cancelación de su patente, en caso de haber sido Agente Aduanal;
- III. Gozar de buena reputación personal;
- IV. No ser servidor público ni militar en servicio activo;
- V. No tener parentesco por consanguinidad o afinidad con el jefe, subjefe de la aduana de adscripción de la patente;
- VI. Tener título profesional o su equivalente en los términos de la Ley en la materia;
- VII. Tener experiencia en materia aduanera, mayor de tres años;
- VIII. Exhibir constancia de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- IX. Examen psicotécnico que practiquen las autoridades aduaneras.

De acuerdo a los exhaustivos requisitos que solicitan la S.H.C.P. para obtener la patente, se considera que debe ser una persona actualizada en materia de impuestos al comercio exterior.

Por lo general esta contratación de servicios se da en la mediana empresa, ya que las macroempresas cuentan con un departamento de Importaciones y personal altamente calificado para realizar una gestión de está índole.

Quiero resaltar que los mismos organismos de apoyo al comercio, como lo es La Cámara de Comercio de la Ciudad de México recomienda en su folletería la contratación de los servicios de un Agente Aduanal.

2.5.3 Control de Inventarios

La L.A. obliga entre otras cosas el llevar un sistema de control de inventarios, registrado en contabilidad, que permita distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras, en apoyo a esto el R.L.A. nos menciona que mediante la integración de apéndices o expedientes, formados con la copia de los pedimentos aduanales, más los documentos relativos a cada importación, se llevará a cabo este control.

Lo anterior viene a reforzar otra obligación del contribuyente, por parte de la L.I.S.R. en su Art. 58 F-I que textualmente dice:

“Llevar la contabilidad de conformidad con el C.F.F. y su reglamento y el reglamento de esta Ley y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha que se concienten”.

Cabe hacer mención, independientemente que es una obligación el llevar el control de estas mercancías de procedencia extranjera, viene a simplificar el trabajo en una posible compulsión de datos en relación a las importaciones realizadas por nuestro agente aduanal, esto como consecuencia de que el Agente Aduanal entre otras obligaciones tiene que reportar a la S.H.C.P. los pedimentos que emitió. (Se anexan compulsión y contestación del contribuyente anexo 14 y 15) respectivamente.

Existe una exención para no llevar un control de inventarios el cual fue publicado en resolución para 1994, y se refiere a los contribuyentes que importen mercancías, siempre y cuando realicen solo operaciones con el público en general y cuenten con máquinas registradoras de comprobación fiscal o que en sustitución de estas cuenten con medios alternativos a dichas máquinas o lleven un control de inventarios por el método de detallistas.

2.6 Funciones y Objetivos de los Principales Organismos que Intervienen en la Importación de Mercancías

2.6.1 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Con respecto al Comercio Exterior esta Secretaría tiene las siguientes funciones:

- a) Fomentar el Comercio Exterior del país.
- b) Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y las restricciones para los artículos de importación y exportación, en complemento con la S.H.C.P.

- c) **Intervenir en las ventas cuando los productos nacionales las realicen directamente a compradores radicados en el extranjero.**
- d) **Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter comercial industrial.**

A) ORGANISMOS DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL INTIMAMENTE RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

a) *Dirección General de Comercio*

Es de su competencia la ejecución de la política comercial del país, el estudio y dictamen sobre los tratados comerciales que celebra México con otros países, la aplicación de las restricciones y controles que se dictan para los artículos que son objeto de comercio exterior, vigilar el funcionamiento de estos controles y otorgar o manejar los permisos de importación y exportación de mercancías.

b) *Dirección General de Industria*

Efectúa estudios e investigaciones y propone dictámenes en la importación y exportación de materias primas y auxiliares para la industria nacional con el fin de fortalecer su desarrollo. En los programas de fabricación para la integración de la industria, determina el tiempo en que se efectuarán las etapas de ésta, propiciando por otro lado la posibilidad de importar las mercancías que se requieren para incorporarlas a las nacionales, y así se cuenten con productos elaborados en el país y que antes no se fabricaban; por otra parte efectúa los estudios necesarios con el fin de propiciar la importación de aquellas materias primas e intermedias que aun fabricándose en México por su elevado costo dificulten la exportación de manufacturas nacionales.

c) *Dirección General de Estadística*

Tiene a su cargo la elaboración de los censos y de las estadísticas periódicas del país, incluyendo por supuesto las de Comercio Exterior.

2.6.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En materia de Comercio Exterior, a esta Secretaría se le asignan las siguientes funciones:

- a) **Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones que establecen los impuestos a la importación, exportación y materias conexas.**

- b) Cobrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de dichas leyes, como son la L.A. y la L.C.E.
- c) Dirigir los servicios aduanales y de inspección.
- d) Intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.
- e) Dirigir la política monetaria y crediticia.

A) ORGANISMOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

Dirección General de Aduanas

Le compete en materia aduanal conocer los asuntos sobre los cuales debe decidir la S.H.C.P. y proponer las soluciones adecuadas. Establecer sistemas de control con el fin de conocer el movimiento de importación y exportación de mercancías e intervenir para el establecimiento y modificación de las cuotas arancelarias.

Tiene a su cargo la dirección e inspección de las oficinas aduaneras y los servicios de este ramo, por lo tanto el director tiene la autoridad sobre el personal del mismo y tiene todas las facultades que la L.A. concede a los jefes y demás empleados del propio ramo, y sus atribuciones con las que cuentas son:

- a) Conocer de aquellos problemas sobre los cuales la decisión recaiga en la S.H.C.P., de acuerdo con las disposiciones legales en materia aduanera, para proponer la resolución que se crea más conveniente.
- b) Enseñar a quienes lo soliciten, la clasificación arancelaria que corresponda a determinada mercancía.
- c) Ordenar que se hagan visitas de inspección a las oficinas de su dependencia, siempre que se crea necesario.
- d) Designar a los empleados que harán la visita, y comunicarles las instrucciones que deben seguir para tal efecto.
- e) Fijar los horarios de labores de las aduanas y secciones aduaneras, para coordinarlas con los que rijan las actividades de cada lugar, relacionadas con las mismas aduanas.

- f) Establecer los sistemas de control, con lo cual permitirá a la Dirección, conocer en el momento que se desee el movimiento de importación y exportación, en los diversos aspectos que presenten, ya sea en razón a su volumen, clase de mercancías, importaciones u exportaciones de las mismas, de su aprovechamiento en el comercio y en la industria, en suma, todas las modalidades en que se pueda presentar el tráfico internacional de mercancías.
- g) Intervenir en el estudio del establecimiento o modificaciones de las cuotas arancelarias que graven la importación o exportación de mercancías.

Además la Dirección general de Aduanas, revisa todas las resoluciones que dicten las oficinas aduaneras en cualquiera de sus fases de una operación, a excepción de los casos en que por disposición expresa deban conocer y resolver en segunda instancia otras autoridades administrativas

B) FACULTADES EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Las facultades de esta dirección corresponden a las que señale su reglamento interior .

En base a lo anterior y para el despacho en aduanas, el personal de ésta se agrupa de la siguiente manera:

a) *El Jefe*

La administración general del servicio, con las facultades y obligaciones que la legislación del ramo señale, como de la competencia de las aduanas y dictar todas las medidas que dicha administración requiera disponiendo los que sea conveniente en los casos no previstos.

b) *El Subjefe*

Sustituir al jefe en sus faltas temporales o accidentales y asumir sus facultades y obligaciones en tales casos. Vigilar de manera directa las labores de los empleados que formen la planta de la sub Jefatura. Proveer lo necesario para que los cobros de las prestaciones fiscales se realicen oportunamente.

c) *Planta de la Subjefatura*

Desempeñar las funciones que demande la tramitación de los asuntos ante la aduana, con excepción a los que corresponda a otras plantas.

d) *Planta de Visitas*

Practica el conocimiento de las mercancías.

e) *Planta de Almacenistas*

Efectuar el recibo, guarda y entrega de las mercancías en los lugares designados para el almacenamiento de las mismas, los que estarán también a su cuidado. Para ello los almacenistas tendrán directamente a sus órdenes personal auxiliar destinado a atender esos servicios, así como el que de otras plantas se comisionen para los mismos efectos, en los casos que sea necesario.

f) *Planta de Interventores*

Intervienen en operaciones de carga, desde la entrega de las mercancías por los almacenistas hasta su embarque para su salida del país o cruzamiento de la línea divisoria en las aduanas fronterizas. Además de intervenir en las operaciones de carga, desde el arribo de los efectos al país hasta el recibo de éstos por los almacenistas. Intervenir en ambas operaciones, en los casos de reexpedición de mercancías en tránsito internacional por territorio nacional, o para despacho en aduana interior.

g) *Planta de Resguardo*

Desempeñar las funciones de vigilancia bajo las órdenes inmediatas de los comandantes y cabos de este cuerpo, según la distribución de servicios ordenada por el jefe de la aduana. Evitar y perseguir el tráfico fraudulento de mercancías. Para ésto podrá continuar la persecución de un contrabando, sin que sea obstáculo el límite de jurisdicción de la aduana o sección aduanera a que pertenecen los empleados que hagan la persecución.

Cada aduana formulará su reglamento particular, y, en el mismo quedarán establecidas las reglas especiales que por las razones dadas deban aplicarse en el puerto para las maniobras u operaciones. Al efecto, se tomarán en cuenta la opinión correspondientes y estas pueden ser las oficinas de sanidad, migración, capitanía de puerto, empresas de transportes, alijadoras e introductoras de carga.

Para que los reglamentos interiores de las aduanas y sus adiciones o modificaciones surtan efectos legales, es necesario que la Dirección General del ramo los apruebe.

Cabe también resaltar que de acuerdo a sus funciones la Dirección General de Aduanas, para instruir a quien se lo solicite, acerca de la clasificación arancelaria que corresponda a determinada mercancía, los interesados de-

berán presentar sus solicitud, obviamente acompañada de una muestra de la misma mercancía.

2.6.3 Banco Nacional de Comercio Exterior

A) OBJETIVOS

- a) Promover, desarrollar y organizar el Comercio Exterior de México, actuando como auxiliar del gobierno en materia de política comercial.
- b) Financiar la producción de artículos exportados y de otros para sustituir importaciones.
- c) Crear o apoyar la formación de empresas para la comercialización de los principales productos de exportación, con miras a defender los precios de venta en el exterior.
- d) Cuidar el mejoramiento de la calidad de los productos.
- e) Intervenir en el financiamiento de importaciones esenciales para la economía del país.
- f) Realizar operaciones de intercambio compensando y en general estudiar el Comercio Exterior de México.

Como resultado de un gran trabajo y cumpliendo con sus atribuciones, formo y edito un Directorio Nacional de Importadores y Exportadores en 1993.

B) SERVICIOS

a) Servicios especializados en cartas de crédito y ordenes de pago

A través de su red de corresponsales en el mundo, el Banco Nacional de Comercio Exterior, asegura agilidad en las transacciones de comercio internacional.

La Carta Documentaria o Crédito Comercial, es un medio de pago a través del cual un banco se obliga, por cuenta de un comprador, a pagar a un vendedor cierta suma de dinero, predeterminada, en un plazo también determinado, y contra entrega de documentos que muestren el embarque o entrega de mercancía bajo condiciones previamente señaladas en el crédito.

La función de la Carta de Crédito es facilitar el comercio interno y principalmente el externo de un país, creando confianza entre el comprador y el vendedor, en virtud de intervenir los servicios de los bancos como

mediadores en los pagos, garantizando tanto la entrega como el pago de la mercancía objeto de la operación. Como complemento a lo anterior se mencionan algunas de las clasificaciones de las Cartas de Crédito.

1) Por la posibilidad de cancelación:

- Revocables
- Irrevocables

2) De acuerdo al compromiso que adquiere el banco que recibe la Carta de Crédito:

- Notificadas
- Confirmadas

3) En relación a su disponibilidad:

- A la vista
- De aceptación o plazo

4) Para que vuelvan a entrar en vigor:

- No revolventes
- Revolventes

5) En relación a la cesión de derechos del beneficiario:

- Intransferibles
- Transferibles

6) De acuerdo al recorrido de la mercancía:

- De importación
- De exportación
- Nacionales e internas.

b) *Servicio especializado de cobranzas en el extranjero y dentro del territorio nacional*

El Banco de Comercio Exterior tramita a la brevedad posible el cobro de documentos de su clientela, proporcionándole información oportuna sobre el manejo de su documentación.

c) *Servicio de cuenta de cheques*

Por medio de la cuenta, atiende las necesidades de manejo de tesorería, pago a terceros por orden de cuenta-habientes.

Los créditos son:

- De pre-exportación
- De exportación
- De sustitución de importaciones
- De importaciones.

Además otorga préstamos de habilitación y avío, directos, prendarios, refaccionarios, en cuenta corriente directamente.

2.6.4 Banco de México

En materia de comercio exterior ejerce las funciones como es la de regular la emisión y circulación de monedas y los cambios sobre el exterior, formando para esto las reservas que se requieren.

Actúa como un agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito externo o interno y en la emisión y atención de empréstitos públicos.

Participa en representación del gobierno y con garantía del mismo en el Fondo Monetario Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Elabora y publica el estado mensual de la balanza comercial y de pagos del país. Controla las exportaciones de metales preciosos.

2.6.5 Secretaría de Relaciones Exteriores

Le corresponde en materia de Comercio Exterior:

- a) Celebrar tratados, acuerdos y convenios comerciales en los que México participe.
- b) Cobrar derechos consulares.
- c) Auxiliar en la promoción del turismo.
- d) Recabar en el extranjero las informaciones técnicas y económicas que sean de utilidad para la producción Agrícola e Industrial del país y que le permitan desarrollar mejor las labores de cooperación, intercambio y comercio internacional.

- e) Promover conjuntamente con la S.E.C.O.F.I., el Comercio Exterior del país y difundir en la exterior los datos convenientes sobre la Agricultura y la Industria Nacional.
- f) Intervenir en comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales.

2.6.6 Secretaría de Comunicaciones y Transportes

En materia de Comercio Exterior esta secretaría está a cargo de la vigilancia, control y autorización de las líneas aéreas de carga, de los servicios de transporte terrestre y la administración de los ferrocarriles federales. Además, fija las normas técnicas y de operación así como las tarifas de los fletes de esos servicios.

CAPÍTULO III
DEDUCCIONES AUTORIZADAS
EN RELACIÓN A LA IMPORTACIÓN PARA I.S.R.

En esta parte del trabajo se verán algunas de las obligaciones que se generan en la L.I.S.R., enfocado al Título II, referente a las personas morales que son residentes en México y que en el desarrollo de su actividad empresarial realizan importaciones en forma continua, paso seguido se verá el efecto de dichas importaciones en esta Ley.

Una parte importante al igual que los demás elementos para determinar la base gravable, pero a la vez complicada, son las deducciones autorizadas; que en comparación con los ingresos, estos se acumulan en su totalidad, sin ningún requisito ni limitación. Sin embargo, para que una deducción fiscal sea autorizada es necesario satisfacer una serie de requisitos, ya que la falta de alguno de éstos trae como consecuencia que la erogación sea **NO DEDUCIBLE**.⁷ Para poder determinar si un gasto es deducible o no, hay que basarnos en la L.I.S.R. que se complementa con el C.F.F., que marca algunos requisitos; también hay que apoyarnos en la resolución que publica la S.H.C.P., para cada ejercicio (Resolución Miscelánea). Y en relación a las importaciones basarnos a la L.A., para determinar el valor en aduanas, así como nos remite la L.I.S.R. en el Art. 24 F-XVI.

3.1 Requisitos de las Deducciones

Existen varios requisitos con los que se deben de cumplir para que una deducción sea autorizada, fiscalmente hablando; por lo que consideré importante hacer una clasificación de éstos:

- a) Requisitos de Fondo
- b) Requisitos de Forma
- c) Requisitos Generales

a) Requisitos de Fondo

En estos requisitos se encuentra, el que sea estrictamente indispensable y que corresponda al valor de mercado.

Este primer requisito es elemental y subjetivo, esta contemplado en la F-I del Art. 24 de L.I.S.R., que literalmente establece: "Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente", cabe mencionar que la ley no define lo que debe entenderse por estrictamente indispensable, por lo que es obvio suponer que se refiere a que se

⁷ *El Fiscal*. Revista 64. Ed. Centro de Estudios Fiscales y Administrativos, sep. 94. Pág. 14.

realicen erogaciones normales y propias, generadas de la actividad de la empresa. El otro requisito, es que se cumpla con el gasto realizado y este sea igual al valor de mercado ésto lo establece el Art. 24 F-XV de la L.I.S.R. y que precisa "Que el costo de adquisición declarado por el contribuyente, corresponda al de mercado. Cuando exceda del precio de mercado no será deducible el excedente".

b) Requisitos de Forma

Estos requisitos son, dependiendo de la peculiaridad de la deducción, es el requisito con que se deba cumplir. Por ejemplo si son deducciones de importaciones debemos de ajustarnos a lo que marcan la L.A y L.C.E.

c) Requisitos Generales

1.- Dentro de estos requisitos se encuentra que la documentación comprobatoria del gasto, reuna los requisitos que indica el Art. 29-A y que asu vez éste gasto sea liquidado por medio de cheque nominativo y que revase la cantidad de mil nuevos pesos, de acuerdo a lo que marca la ley y que actualizados de octubre a diciembre de 1994 asciende a N\$ 1, 517. 86 de acuerdo al D.O.F. del 13 de octubre de 1994.

Al requisito anterior se elimina el concepto por sueldo y salarios.

Los gastos también pueden ser liquidados por medio de traspaso directo a la cuenta bancaria u orden de pago como es el caso de las importaciones.

2.- Otro requisito de tipo general es el que corresponde al Art. 24 F-VII y es aquel que cuando los pagos, cuya deducción se pretenda se haga a contribuyentes que causen el I.V.A., dicho impuesto, se trasladará en forma expresa y por separado en los comprobantes.

3.- Otro de estos requisitos es que todo gasto sea registrado en contabilidad y que esta sea guardada por el período que estipula el C.F.F.

3.2 Deducciones por Compras

En el Capítulo II, Título II de la L.I.S.R., precisamente llamado "Deducciones", en el Art. 22, se enumeran estas en las que puede incurrir cualquier persona moral, independientemente del giro de su actividad.

Cabe mencionar que esto se complementa con el Art. 24 L.I.S.R. el que nos indica cuales son los requisitos de estas deducciones y que se mencionaron anteriormente, también se complementa con el Art. 25 de la misma ley, que menciona cuales son los gastos no deducibles y que en algunos de los casos

por eliminación se determina como deducción autorizada por la ley, ya que está no la considerará dentro de los no deducibles.

a) *Nacionales*

Dentro de estas deducciones no existe mayor problema ya el Art. 22 F-II nos menciona que el contribuyente podrá efectuar las deducciones por: **Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o enajenarlos, esto es posible siempre y cuando cumplan con todos los requisitos, que marca la ley para este efecto.**

b) *De Importación*

Con lo que respecta a este tipo de compras la Ley no hace ninguna especificación, en relación a que sean de procedencia extranjera o no; simplemente las generaliza de acuerdo a la situación física de la mercancía y a su objeto final de ésta dentro de la empresa, como es el caso de la mercancía importada para enajenarla en el país. Pero es conveniente resaltar que aunque no está especificado en la L.I.S.R, la L.A. si hace mención a esto, que se debe de registrar por separado para poder identificar que mercancías son de procedencia extranjera, evitando así que la S.H.C.P., presuma que (en el supuesto caso que la mercancía sea nacional) esta tiene procedencia extranjera y exija así el pago de su arancel correspondiente.

En lo que si hace incapie la ley, como un requisito enmarcado en el Art. 24 F-XVI, que en el caso de adquisiciones de importación se compruebe que se cumplieron los requisitos legales, para su importación. El importe de dichas adquisiciones no podrá ser superior al valor en Aduanas, del bien de que se trate; en análisis de esta fracción podemos observar que esta hace referencia tanto de las mercancías de importación, para enajenarlas, como la adquisición de bienes de importación para uso del contribuyente como es el caso de Activo Fijo y en referencia a que si cumple con los requisitos legales para su importación esta frase nos remite automáticamente a la L.A., en relación a la factura comercial y el pedimento aduanal, además también nos remite a la L.C.E. para el certificado de origen de la mercancía y en su caso específico, de algún tratado del que México sea parte, en relación al pago de aranceles preferenciales; Por todo esto es muy justificable que se contraten los servicios de un Agente Aduanal, ya que se les considera expertos dentro del pago de impuestos de importación, característica de la cual carece el LIC. EN CONTADURIA, por no corresponder esta materia a su área, pero precisamente esto fue lo que me motivó para el desarrollo de éste trabajo y así tener un contexto general de qué documentos y controles debe contar el contribuyente que realice importaciones de mercancías para enajenarlas y con esto cumpla con los requisitos de las deducciones que marca la L.I.S.R.

Y con lo que respecta al formato 2, que se utiliza para la declaración anual de personas morales, donde se refleja la información del contribuyente, en la parte de las deducciones, aquí si la S.H.C.P. realizó una separación en el formato tanto para las compras nacionales como para las de importación, y en relación a los Impuestos de Importación estos se reflejan en el renglón marcado para otros impuestos y derechos, ya que no hay un renglón específico para este tipo de impuesto.

Es conveniente mencionar que el valor de las mercancías de importación reflejadas en contabilidad debe ser el mismo valor de transacción, reflejado en la factura comercial, y que a su vez éste será el mismo que este plasmado en el pedimento de importación.

3.3 Deducción a la Inversión

3.3.1 Monto Original de la Inversión (M.O.I.)

1.- *En adquisiciones Nacionales*

En estas se considerarán que el valor de factura a excepto de los impuestos que dicho activo cause como podría ser el Impuesto sobre autos Nuevos y el I.V.A, así como lo indica el Art. 41 1er. párrafo L.I.S.R.

2.- *En Adquisiciones de Importación*

En relación a las compras de importación el monto original de la inversión, éste se determina de acuerdo al Art. 41-2 párrafo de L.I.S.R. el cual nos menciona que el monto original de la inversión comprende además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la importación del mismo a excepción del I.V.A. así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios de agentes aduanales, todo esto se refuerza con lo que indica el Art. 25 F-XXII L.I.S.R. **No serán deducibles**, los pagos por servicios aduaneros, distintos de los honorarios de agentes aduanales y los gastos en que incurran dichos agentes o personas integradas por mexicanos para prestar los servicios aduanales según lo marea el Art. 46 F-III L.A.

Tomando como base lo anterior se realiza un caso para ejemplificar.

Se obtiene una computadora para uso de la Cía, y a su vez esta se importó con otro material para enajenarlos por lo cual se prorateo el concepto de otros gastos y el derecho de trámite aduanal, al 50% y el Ad-valorem se obtuvo por separado según lo indica el pedimento no. 3188-4005846 (anexo 16) y que esta reflejado en la eta. de gastos (como lo manejan los agentes aduanales), que es lo mismo que las facturas por servicios aduanales.

a) EJEMPLO:

REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.
CALCULO DEL M.O.I.
S/ART. 41 2do. PÁRRAFO L.I.S.R.

COMPUTORA "PATIP"

MOD. 486 CON ADITAMENTOS

VALOR FACTURA		2,207.27
- COMPUTADOR	1,757.27	
- MONITOR	450.00	
	<hr/>	
IMPUESTO DE IMPORTACIÓN:		442.00
- AD VALOREM	414.00	
- DTA 56 : 2 =	28.00	
	<hr/>	
OTROS GASTOS:		715.59 1,157.59
	<hr/>	
- IMPORTE GUIA	401.63	
- PEDIMENTO ADUANAL	41.00	
- MANIOBRAS L.A.	73.70	
- TRAMITE ESPECIAL.	65.00	
- ASESORÍA Y DOCUMENTACIÓN.	80.00	
- CUST., MANEJO Y ALMACENAJE	305.10	
- S E G U R O	34.11	
- MENSAJERÍA	30.00	
- 9% S/EROGACIONES	52.14	
- COMPLEMENTARIOS	225.00	
- RECIBO DE HONORARIOS.	123.50	
	<hr/>	
	1,431.18	
	: 2	
	715.59	
	<hr/>	
VALOR TOTAL DEL BIEN IMPORTADO		<hr/> 3,364.86

b) Análisis del caso

En base al caso existen varios conceptos, que de acuerdo a lo que menciona el Art. 41 párrafo 2 estos no serán deducibles, pero considerando que éstos son estrictamente indispensables para llevar a cabo la importación, se considerarán deducibles y en apego a que el Art. 25 F-XXII, por eliminación indica que serán deducibles aquellos gastos en que incurran las personas morales que prestan servicios aduanales como es el caso de este ejemplo que la empresa es TAASA de acuerdo a la cuenta de gastos (Anexo 17).

Los conceptos a los que hago referencia son:

- Pedimento aduanal
- Trámite especial
- Asesoría
- Mensajería y documentación
- 9% S/erogaciones
- Complementarios

Estos conceptos en las empresas que he podido observar los cobran sucesivamente, pero por falta de cooperación de los empresarios entrevistados, no obtuve información a lo que se refieren al cobrarlos.

3.3.2. Depreciación

a) Normal

La ley nos permite deducir las inversiones mediante el método de línea recta de los requisitos y nos remite al Art. 41 L.I.S.R. que nos menciona que sólo se podrá deducir por aplicar en cada ejercicio los porcentajes máximos autorizados por ésta, al monto original de la inversión.

Esto es tanto para bienes nacionales como los de importación.

Paso seguido enumera los porcentajes autorizados en dos formas, la primera es depreciación de activos por tipo de bien y la otra es por tipo de actividad de quién utilice el bien.

En relación al tiempo en que se debe de depreciar sólo se tiene el ejercicio en que se comienza a utilizar el bien y el ejercicio siguiente, en el caso de que se comience a depreciar después de ese tiempo establecido, se perderá el derecho a realizar esa deducción.

b) Inmediata

Este tipo de deducción podrá solo aplicarse a los bienes nuevos o lo que es lo mismo que se hayan utilizado por primera vez en México, y a un bien importado que ya se hubiera utilizado en otro país se considerará como nuevo y se depreciará como tal.

Este tipo de depreciación excluye a los siguientes bienes

- Mobiliario y equipo de oficina**
- Automóvil**
- Autobuses**
- Camiones de Carga**
- Tracto Camiones**
- Remolques**
- Aviones**

Además esta opción excluye también a todos esos bienes que no fueron ennumerados con anterioridad, pero que sean utilizados en áreas metropolitanas y de influencia del D.F., Guadalajara y Monterrey.

Esta depreciación se aplicará tomando como base los porcentos que indica el Art. 51 de la L.I.S.R., dentro del ejercicio en que se utilice el bien o en el ejercicio siguiente.

Siempre y cuando se lleve un control de las mismas depreciaciones. Este tipo de depreciación es totalmente independiente si el activo es nacional o de procedencia extranjera.

CAPÍTULO IV
OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Las personas morales que enajenan bienes importados además de tener la obligación del pago de sus impuestos correspondientes tienen otras obligaciones las cuales se encuentran dispersas en diversos ordenamientos como son L.I.S.R., R.I.S.R., C.F.F., R.C.F.F. y tomando en cuenta que la S.H.C.P. vía Resolución Miscelánea, nos marca infinitos requisitos para cada una de estas y que a su vez estos requisitos son variables, sería demasiado complejo abarcar cada una de ellas. Por lo anterior y con el fin de hacer objetivo, práctico y útil este capítulo a continuación enlisto las principales obligaciones, en el orden en que a mi juicio va surgiendo ésta en la práctica profesional, aunque en algunos de los casos hay obligaciones que se generan al mismo tiempo.

4.1 Cuadro Analítico de las diversas Obligaciones de: L.I.S.R., L.I.A., L.I.V.A. y L.A.

OBLIGACIONES	FECHA A CUMPLIR	FORMATOS QUE SE UTILIZAN EN SU CASO
Obtener R.F.C.	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de operaciones.	R-1
Solicitar Código de Barras.	Antes de presentar la Primera Declaración.	R-1
Presentar Declaración de Clientes y Proveedores.	Febrero de cada año, por el ejercicio anterior.	H.I.S.R. 144, 145 y 146
Registro de Deudas y Créditos en moneda extranjera.	En el momento de realizar la operación.	Póliza (Formato de libre impresión).
Registro de las Operaciones que efectúe con títulos valor emitidos en serie.	En el momento de realizar la operación.	Póliza (Formato de libre impresión).
Llevar Contabilidad conforme al C.F.F. y R.C.F.F.	A más tardar 3 meses después de la fecha de la operación.	Libros de Contabilidad.
Expedir comprobante de venta o servicio.	Al realizar la venta.	Factura con diseño libre y Cédula de identificación fiscal impresa.
Elaborar un registro de inversiones al que se le aplicó deducción inmediata S/Art. 51 L.I.S.R.	Dentro del ejercicio que corresponde.	Control de libre diseño.
Elaborar registro de las Utilidades de cada ejercicio distinguiendo las capitalizadas de las demás.	Al final del ejercicio (tres primeros meses del siguiente ejercicio).	Libro Contable de registro de utilidades.
Elaborar Balance y levantar inventario físico.	Al final del ejercicio al 31 de Diciembre de cada año.	Formato libre que cumpla con los principios de Contabilidad.
Retener y enterar impuestos a cargo de terceros: - Sueldos y Salarios - Honorarios - Pago de Renta - Pago de Personal Extranjero - Dividendo - Intereses.	Retener en el momento de realizar el pago, enterar a más tardar el 17 del mes siguiente del pago al personal.	Por retención: Nómina Por el pago: 1
Presentar declaración por pago de crédito al salario	A más tardar el 28 de Febrero del siguiente año.	H.I.S.R. 126

OBLIGACIONES	FECHA A CUMPLIR	FORMATOS QUE SE UTILIZAN EN SU CASO
Presentar declaración por otras retenciones excepto sueldos y salarios.	A más tardar el 28 de Febrero del siguiente año.	H.I.S.R. 127
Expedir constancia de retenciones a personal que se le retuvo por: - Sueldos y Salarios - Honorarios - Pago de Rentas - Pago de Personal Extranjero - Dividendos - Intereses	A más tardar el 30 de Enero del siguiente año a la retención.	37
Realizar los registros de las operaciones en moneda extranjera al T.C. en que se concierten.	A más tardar 3 meses después de la fecha de la operación.	Póliza (formato de libre impresión)
Pago provisional de I.S.R., I.A. e I.V.A.	A más tardar el día 17 del mes siguiente o el día 17 de los 3 meses siguientes según corresponda.	1
Declaración del anual de I.S.R., I.A. e I.V.A.	Dentro de los 3 meses al término del ejercicio (Marzo).	2
Solicitar devoluciones.	Cuando proceda.	32 y anexos correspondientes

Además de las Obligaciones anteriores las Empresas Importadoras tienen las siguientes.

OBLIGACIONES	FECHA A CUMPLIR	FORMATOS QUE SE UTILIZAN EN SU CASO
Inscribirse al padrón de importadores y exportadores.	Dentro de los 30 días después del alta en S.H.C.P. o antes de Importar.	Formato al Padrón de Importadores y Exportadores.
Pago de su arancel correspondiente por la importación.	Al realizar la importación.	Pedimiento Aduanal.
Formar expedientes o apendices.	Dentro de los 3 meses siguientes a la operación.	Folders con la documentación de la importación.
Acreditar el I.V.A. pagado por la importación.	Antes de realizar el pago de I.V.A. Mensual.	Cédula de libre diseño.
Contestar compulsas emitidas por S.H.C.P.	En el plazo que determine la S.H.C.P.	Escrito libre.
Retirar la mercancía del recinto Fiscal.	Después de haber realizado el pago del Impuesto al Com. Exterior e I.V.A.	Escrito libre.

4.2 Especificación de las Obligaciones que afectan directamente a la Importación

a) *Moneda Extranjera*

Esta obligación consiste en que las operaciones realizadas en moneda extranjera se hagan al tipo de cambio vigente a la fecha que se concierten y esto viene a ser reforzado por el Art. 20 párrafo 5 del C.F.F. que al respecto dice: "Para determinar las contribuciones al comercio exterior, así como pagar aquéllas que deban efectuarse en el extranjero, se considerará el tipo de cambio que publique el Banco de México, que de acuerdo al Decreto de control de cambios en su Art. 2, nos indica que será en relación al mercado de divisas sujeto a control".

b) *Comprobantes Emitidos*

Otra de las múltiples obligaciones que tienen las personas morales, es la de emitir comprobantes por sus actividades que realicen y conservar una copia de estos para que se encuentren a disposición de la S.H.C.P., dichos comprobantes deberán de reunir los requisitos que marca el Art. 29-A del C.F.F. y éstos son:

- 1.- Tener impreso la razón social, domicilio fiscal y R.F.C. de quien los expida (para nuestro trabajo es la persona moral que realiza importaciones).
- 2.- Contener impreso el número de folio.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- R.F.C. de la persona al que se expida.
- 5.- Cantidad, clase de mercancía o descripción del servicio que ampare.
- 6.- Valor unitario, importe total, este será tanto en número o en letra, así como el monto de los impuestos en los términos de las diversas disposiciones fiscales.
- 7.- **Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.**

Para efectos de este trabajo, éste último requisito es de suma importancia, ya que todas aquellas empresas que realicen importaciones de mercancías nuevas, podrán cumplir con éste y para realizarlo deberán tomar esta información del pedimento aduanal.

c) *Declaración de Clientes y Proveedores*

La L.I.S.R. en su Art. 58 nos obliga a presentar en el mes de febrero una declaración de tipo informativo, de nuestros principales clientes y proveedores y para la determinación de quienes serán nuestros principales clientes debemos considerar el monto de las operaciones realizadas, como lo indica el Art. 60 del R.L.I.S.R., también nos menciona este artículo, que lo anterior es de acuerdo a los comprobantes que reuniendo los requisitos establecidos en el Art. 29-A del C.F.F. expida el contribuyente o se le proporcione, este último párrafo trae como consecuencia que las compras realizadas a proveedores extranjeros (Compras de Importación), no se presenten debido a que estas facturas comerciales no cumplen con lo establecido en el Art. 29-A del C.F.F. (Anexo 18)

Cabe mencionar, que en la práctica profesional un gran número de empresas refleja en su declaración de proveedores que realizó compras de Importación, haciendo resaltar este punto ya que es de suma importancia, para que el espacio vacío en donde va el R.F.C., no se considere como error de declaración.

CAPÍTULO V
LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO
Y LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN RELACIÓN
A LAS IMPORTACIONES

5.1 Ley del Impuesto al Activo

Considerando que este trabajo esta enfocado a las empresas que como actividad principal se dedican a la Importación de bienes, no existe ninguna relación entre el pago de aranceles y el pago del Impuesto al Activo, sólo y exclusivamente si la empresa importa bienes considerados como Activo Fijo y que sean utilizados en el desarrollo de su actividad, es decir, que esos bienes importados no los enajene. Esta relación, sólo existe en el valor del mismo bien, ya que en el momento que realice la importación de ese activo pagará su impuesto correspondiente en relación a la Importación y después al incorporarse el activo a la empresa, se pagará por éste el 1.8% como impuesto estipulado por esta ley.

5.2 Cuadro de obligaciones de acuerdo a la L.I.A. para persona moral.

OBLIGACIONES S/I.A.

PERÍODO	PLAZO PARA PRESENTACIÓN	FORMATO
Anual	A más tardar el 31 de marzo del siguiente año.	2
Pago Provisional	Mensual o trimestral a más tardar el 17 del siguiente mes según corresponda.	1

5.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado

El objeto de esta Ley, está enmarcado en el Art. 1 que nos legisla que pagarán I.V.A., las personas morales que en territorio nacional, realicen **Importación de Bienes**.

5.3.1 Base Gravable para Bienes de Importación, se dividen en 2 grupos.

5.3.1.1 Para Bienes Tangibles

Para bienes tangibles de importación, se considerará el valor que se utiliza para el pago de Impuesto General de Importación y adicionado a éste, todos los demás impuestos que se tenga que pagar por motivo de la importación. (Art. 27 L.I.V.A.)

Como fórmula sería de la siguiente manera:

VALOR DE LA FACTURA COMERCIAL
O
VALOR DE TRANSACCIÓN PARA LA IMPORTACIÓN
MÁS:
IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN
(todos los necesarios)

IGUAL:
BASE GRAVABLE DE I.V.A

Cuando existe interposición de la L.A. y el contribuyente, la base gravable de estos bienes será el monto del Impuesto de Importación que se obtenga de los datos o pruebas suministradas por el contribuyente para dicha controversia, siempre y cuando garantice el interés fiscal, por medio de una fianza.

5.3.2 Tasa General

Esta es la tasa general del 15% y esta enmarcada en el Art. 1 L.I.V.A., la cual se aplica a la base gravable determinada con anterioridad y como resultado tenemos el impuesto a pagar por la importación realizada, como se hace mención en el capítulo II.

5.3.3 Obligaciones de los Contribuyentes

5.3.3.1 Retiro de las Mercancías de la Aduana

El contribuyente del impuesto de Importación, tiene como obligación el retirar las mercancías sujetas al pago de I.V.A. como consecuencia de dicha Importación, siempre y cuando haya liquidado el pago de los dos impuestos referidos, si no se cumple esto último no podrá retirarlas de la aduana.

5.3.3.2 Acreditamiento del I.V.A.

El acreditamiento del I.V.A. más que ser una obligación, es un derecho que tiene el contribuyente, ya que al realizar su pago de I.V.A. por concepto de la mercancía importada y que dicho pago se refleja en el pedimento de importación debidamente sellado, da el beneficio para que de acuerdo a los Artículos 4 y 28 1er. párrafo, realice el acreditamiento contra el I.V.A trasladado.

5.3.3.3 Declaraciones

a) Pago Provisional

Tiene la obligación de realizar el pago provisional a cuenta del impuesto anual de I.V.A. y este lo hará en los mismo plazos en que realice el pago provisional de I.S.R., de acuerdo al Art. 5 de la L.I.V.A, donde ya se aplico el acreditamiento mencionado en el punto anterior.

d) Declaración Anual

Otra obligación, es la de realizar la declaración anual en donde se reflejan todas las operaciones del ejercicio, dentro de las que van incluidas el pago de I.V.A. por concepto de mercancías importadas, aunque en esta declaración no se refleja esto por separado.

Cabe mencionar que esta declaración se presenta en el mismo formato en que se presenta la declaración anual de I.S.R. y en el mismo período que el impuesto antes mencionado dentro de los tres meses después del cierre del ejercicio.

5.3.3.4. Registro en Contabilidad

Esta ley marca como obligación que el pago de I.V.A. sea registrado en contabilidad y esto se complementa con la obligación que marca el C.F.F., L.I.S.R. y la L.A. con respecto a las operaciones generadas.

CONCLUSIONES

En base a la investigación desarrollada he llegado a la conclusión de que la Contaduría Pública en México, dentro de la práctica profesional, se enfrenta a un sin número de leyes tributarias que en su manejo son muy complejas. Por lo que las Legislaciones que regulan las Importaciones no son la excepción, ya que cuentan con demasiados requisitos y peculiaridades que se deben de acatar para estar dentro de lo que marca la ley.

Este trabajo se desarrolló en forma práctica y objetiva para que cualquier persona interesada en la materia pueda apoyarse para su entendimiento, logrando así su objetivo y más aun mi objetivo.

BIBLIOGRAFÍA

1) **COMERCIO INTERNACIONAL, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.** Salvador Mercado H. Ed. Noriega Limusa, México, D.F. 1991, 2ª Edición.

2) **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Leyes y Códigos de México. Ed. Porrúa, S.A. 1993, 83ª Edición.

3) **CONSULTORIO FISCAL.** Revista No. 59. Ed. Fca., noviembre 1991.

4) **DEFINICIONES GENERALES, COMENTARIO 3.** Enrique Calvo Nicolav, Colección Tatados Internacionales en Materia Tributaria. Ed. Themis, 1994.

5) **DERECHO FISCAL.** Raúl Rodríguez Lobato, Ed. Harla, S.A. de C.V., 1994. 2ª Edición.

6) **DICCIONARIO DE DERECHO.** Pina Vara, Rafael de. Ed. Porrúa, S.A., México D.F., julio, 1994.

7) **DICCIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE EN COLOR.** García Pelayo y Gross, Ramón. Ed. Larousse. México, 1994.

8) **EL FISCAL,** Revista No. 64. Ed. Centro de Estudios Fiscales y Administrativos, A.C., septiembre de 1994.

9) **GUÍA PRÁCTICA DE EXPORTACIÓN.** C.A.N.A.C.O. Dir. Comercio Exterior, 1994.

10) **LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO.** Ed. Pac, S.A. de C.V., 1993. 6ª Edición.

11) **LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO COMENTADA.** Ed. Pac, S.A. de C.V., 1994.

12) LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y REGLAMENTOS. Ed. Ediciones Fiscales Isef, S.A., 1994. 2ª Edición, 1ª Reimpresión.

13) PAGO DE IMPUESTOS EN ESPAÑOL. Carmén Cárdenas de Rodríguez. Ed. Rocar, S.A. 1993. 18ª Edición.

14) PRINCIPIOS BÁSICOS PARA DETERMINAR EL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN. Ed. C.A.N.A.C.O. Dir Comercio Exterior, 1993.

15) PRONTUARIO DE ACTUALIZACIÓN FISCAL, Revista No. 110, Ed. Eca, S.A. 2ª Qna. Mayo 1994.

16) PRONTUARIO FISCAL CORRELACIONADO. Leyy Reglamento, C.F.F., L.I.A. L.I.S.R. y L.I.V.A. Ed. Eca, S.A. 1994. 31ª Edición.

17) QUE ES EL T.L.C., FOLLETO. Ed. S.E.C.O.F.I. 1994.

ANEXOS

A N E X O 1

ADUANA-SECCIÓN

ADUANA	SECCIÓN	NOMBRE
0	10	ACAPULCO, GRO.
0	1	ZIHUATANEJO, GRO.
0	2	AGUA PRIETA, SON.
05	0	SUBTENIENTE LÓPEZ, Q. ROO.
06	0	CD. DEL CARMEN, CAMP.
06	1	CAMPECHE, CAMPECHE
06	2	FRONTERA, TAB.
0	70	CD. JUÁREZ, CHIH.
07	1	PUENTE INTERNACIONAL. ZARAGOZA-ISLETA, CHIH.
07	2	SAN JERÓNIMO-STA. TERESA
08	0	COATZACOALCOS, VER.
10	1	ENSENADA, B.C.N.
11	1	ISLA DE CEDROS, B.C.N.
12	0	GUAYMAS, SON.
14	0	LA PAZ, B.C.S.
14	2	SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.
14	3	CABO SAN LUCAS, B.C.S.
14	4	SANTA ROSALÍA, B.C.S.
14	5	LORETO, B.C.S.
14	6	GUERRERO NEGRO, B.C.S.
16	0	MANZANILLO, COL.
17	0	MATAMOROS, TAMPS.
17	1	PTE. INT. LUCÍO BLANCO-LOS INDIOS TAMPS.
18	0	MAZATLÁN, SIN.
18	3	TOPOLOBAMPO, SIN.
18	4	AEROPUERTO INT. DE CULIACÁN, SIN.
19	0	MEXICALI, B.C.N.
19	2	LOS ALGODONES, B.C.N.
19	3	SAN FELIPE, B.C.N.
20	0	MÉXICO
20	1	POSTAL, DEL D.F.
20	2	IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CONTENEDORES. PANTACO, D.F.
22	0	NACO, SON.
23	0	NOGALES, SON.
23	1	GUASABE, SON.

ADUANA	SECCIÓN	NOMBRE
24	0	NUEVO LAREDO, TAMPS.
25	0	OJINAGA, CHIH.
26	0	GRAL. RODRIGO M. QUEVEDO CHIH. (PTO. PALOMAS)
26	1	EL BERRENDO, CHIH.
27	0	PIEDRAS NEGRAS, COAH.
28	0	PROGRESO, YUC.
28	2	AEROPUERTO INT. DE MÉRIDA, YUC. LIC. MANUEL CRESENCIO REJÓN.
30	0	CD. REYNOSA, TAMPS.
30	2	"LAS FLORES" CD. NUEVO PROGRESO, TAMPS.
31	0	SALINA CRUZ, OAX.
31	1	AEROPUERTO INT. DE XOXOCOTLÁN, OAX.
31	2	PUERTO ÁNGEL, OAXACA
33	0	SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.
34	0	CD. MIGUEL ALEMÁN, TAMPS.
34	1	CD. CAMARGO, TAMPS.
34	2	NVA. CIUDAD GUERRERO, TAMPS.
37	0	CD. HIDALGO, CHIS.
37	1	TAPACHULA, CHIS.
37	2	TALISMÁN, CHIS.
37	5	PUERTO MADERO, CHIS.
37	6	CD. CUAUHTEMOC, CHIS.
38	0	TAMPICO, TAMPS.
39	0	TECATE, B.C.
40	0	TIJUANA, B.C.
40	1	MESA DE OTAY, B.C.N.
40	2	AEROPUERTO INT. ABELARDO L. RODRÍGUEZ, B.C.N.
42	0	TUXPAN, VER.
43	0	VERACRUZ, VER.
44	0	CD. ACUÑA, COAH.
44	1	LA LINDA, COAH.
46	0	TORREÓN, COAH.
47	0	AEROPUERTO INT. CD. DE MÉXICO, D.F.
47	1	AEROPUERTO INT. SATÉLITE LADO SUR DEL AEROPUERTO
47	2	CENTRO POSTAL, MECANIZADO
48	0	GUADALAJARA, JAL.
48	1	PUERTO VALLARTA, JAL.
48	2	AEROPUERTO INT. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, TLAZACOMULCO, JAL.

ADUANA	SECCIÓN	NOMBRE
50	0	SONOYTA, SON.
50	1	SAN EMETERIO, SON.
51	0	LÁZARO CARDENAS, MICH.
52	0	MONTERREY, N.L.
52	1	AEROPUERTO INT. MARIANO ESCOBEDO APODACA, N.L.
53	0	CANCÚN, Q. ROO
53	1	ISLA MUJERES, Q. ROO
53	2	AEROPUERTO INT. DE COZUMEL, Q. ROO
53	3	PUERTO MORELOS, Q. ROO
64	0	QUERÉTARO, QRO.
64	2	AEROPUERTO INT. GRAL. FRANCISCO J. MUJICA, MORELIA, MICH.
64	1	CELAYA, GTO. (EXPORTACIÓN)
65	0	TOLUCA, MEX.
67	0	CHIHUAHUA, CHIH.
67	1	PARQUE IND. LAS AMÉRICAS, CHIH.
73	0	AGUASCALIENTES, AGS.
73	1	AEROPUERTO INT. PONCIANO ARRIAGA, S.L.P.
73	2	AEROPUERTO INT. GRAL. LEOBARDO CRUZ, ZACATECAS, ZAC.
73	3	AEROPUERTO INT. DEL BAJIO, SILAO, GTO.
75	0	PUEBLA, PUE.
75	1	CUERNAVACA, MOR.
75	2	TLAXCALA, TLAX.
80	0	COLOMBIA, N.L.
81	0	ALTAMIRA, TAMPS.

ANEXO 2

CLAVE DEL PEDIMENTO

RÉGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	DESCRIPCIÓN
A1	Importación o Exportación Definitiva.
C1	Importación a la franja fronteriza norte y región fronteriza, al amparo de los decretos por los que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento así como para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la franja fronteriza norte del país. D.O.F. 24 de dic. 1993.
C2	Importación de vehículos automotores usados y nuevos destinados a permanecer definitivamente en la franja fronteriza norte del país, zonas libres del Estado de California, Baja California Sur, Región parcial del Estado de Sonora y Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora. D.O.F. 21 de feb. 1994 y 23 de Ago. 1991.
D1	Retorno al país por sustitución en importación (Art. 71 L.A.) retorno al extranjero para sustitución de mercancías defectuosas derivadas de una importación definitiva. En Operaciones que utilizan la regla octava complementaria de la Ley del Impuesto General de Importación.
K1	Retorno al país de mercancías exportadas en definitiva, en los términos del Art. 74 de la L.A. desistimiento del régimen de exportación cuando el pedimento de exportación correspondiente ya se hubiera presentado a la aduana.
P1	Reexpedición de mercancías de franja fronteriza o región fronteriza al interior del país.
S1	Operaciones de importación efectuadas por importadores que a su vez sean exportadores, utilizando la opción del Art. 58-A de la L.A. (Cuentas Aduaneras.) Exportación definitiva de artículos que incorporan mercancías importadas bajo la opción del Art. 58-A de la L.A.

- S2** Importación de mercancías para retornar en su mismo estado cuando el pago de los impuestos de Comercio Exterior, se hace mediante depósito en cuentas aduaneras, de acuerdo al Art. 58-B de la L.A.
Exportación de mercancías importadas al amparo del Art. 58-B de la L.A.
- T1** Pedimento simplificado para importación y exportación de mercancías con monto hasta de \$2,000 por empresas de mensajería (Sólo se puede usar en las Aduanas de Monterrey, Toluca, Guadalajara y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México).
- V1** Importación temporal virtual por parte de empresas Pitex, o maquiladoras o empresas de comercio exterior Exportación virtual para retorno al extranjero por parte de maquiladoras o empresas con programa de exportación. Exportación virtual de mercancía que enajenen personas residentes en el país a empresas con programa de maquila, Pitex o empresas de comercio exterior.
- V2** Importación virtual por parte de importadores que paguen los impuestos en los términos del Art. 58-A de la L.A.
Exportación virtual al enajenar mercancía por parte de importadores que paguen los impuestos en los términos del Art. 58-A de la L.A. Exportación virtual por parte de personas que hubieran importado definitivamente mercancías de Acuerdo al Art. 58-B de la L.A., cuando obtengan autorización de S.E.C.O.F.I para operar al amparo de programas de maquila o de importación temporal para exportación.

TEMPORALES

CLAVE

DESCRIPCIÓN

- AD** Importación temporal de mercancías destinadas a convenciones cuando estas se expongan al público en general y se difundan a través de los principales medios de comunicación (Art. 75, fracción I, Inciso C. Subinciso 1, L.A.)
- AJ** Importación y Exportación de envases de mercancías.
Importación Art. 75, fracción I, Inciso B), subinciso 2 de la Ley Aduanera. El producto contenido en el envase, se importará con un pedimento, con la clave que corresponda. Exportación: Art. 75, fracción II, Inciso B), subinciso 1 de la L.A. El retorno se

efectúa con un documento de clave H8, el producto envasado, en caso de existir, deberá declararse con un segundo pedimento con la clave que corresponda.

- BA** Importación realizada por residentes en el extranjero siempre que no se trate de vehículos, cuando los bienes sean utilizados directamente.
- BB** Importación temporal virtual de productos terminados enajenados por residentes en el país a empresas dedicadas exclusivamente a la exportación.
- BC** Importación temporal de mercancías destinadas a eventos culturales y deportivos por Entidades Públicas, Nacionales o Extranjeras, Universidades o Entidades privadas autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la L.I.S.R.
- BD** Importación temporal de enseres, utilería y demás equipo necesarios para la filmación, siempre que se utilice en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero.
- BE** Importación temporal de vehículos de prueba por fabricantes autorizados, residentes en México, el retorno se efectúa con un documento clave H1.
- BF** Exportación temporal de mercancías destinadas a exposiciones, convenciones o eventos culturales o deportivos.
- BH** Importación temporal de contenedores; aviones y helicópteros destinados a ser utilizados en las líneas aéreas con concesión para operar en el país, así como aquellos de transporte público de pasajeros, carros de ferrocarril y todo tipo de embarcaciones a excepción de lanchas, yates y veleros.
Importación temporal de chasis que exclusivamente se utilicen como portacontenedores. Así como los moto generadores que únicamente permitan proveer la energía suficiente para refrigeración del contenedor de que se trate.
- BM** Exportación temporal de mercancías para su transformación, elaboración o reparación.
- BN** Importación temporal de mercancías por un plazo mayor al que establece la L.A., por las que no se esté obligado al pago de los impuestos al comercio exterior en la importación definitiva en los

términos de la L.A. por parte de los residentes en México que realicen actividades empresariales o por residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, y que retornaran en su mismo estado.

- BO** Retorno de las operaciones temporales para reparación o sustitución de mercancías que habían sido previamente importadas temporalmente por empresas Pitex o maquiladoras, exportación temporal para reparación o sustitución de mercancías que habían sido previamente importadas temporalmente por empresas pitex o maquiladoras.
- BP** Importación temporal de muestras o muestrarios para dar a conocer mercancías.
- H1** Retorno de mercancías en su mismo estado tanto para importación como para exportación.
- H8** Pedimento para retorno de envases, importados o exportados temporalmente.
- I1** Pedimento para importar mercancías terminadas a las cuales se incorporaron productos que fueron exportados temporalmente para transformación o elaboración o para productos que retornan al país, una vez que fueron reparados (se utiliza para retornos de pedimentos con clave BM).
Pedimentos para exportación de mercancías a las cuales se incorporarán productos que se importaron bajo el régimen de depósito fiscal para la industria automotriz.
- S9** Reexpedición temporal de mercancías importadas a las franjas fronterizas y zonas libres, al resto del territorio nacional, para transformación, elaboración o reparación, y mediante el pago de los impuestos con cuenta aduanera. Retorno a las franjas fronterizas y zonas libres, de mercancías reexpedidas temporalmente al resto del país, mediante pedimento S9.
- F4** Cambio de régimen de importación temporal a definitiva de mercancía sujeta a transformación, elaboración o reparación, por empresas Pitex o maquiladoras (actualizan contribuciones). Cambio de régimen de exportación temporal a definitiva (actualizan contribuciones).
- F5** Cambio de régimen de importación temporal a definitiva de bienes de activo fijo, para empresa Pitex o maquiladora.

EMPRESAS CON PROGRAMAS DE EXPORTACIÓN AUTORIZADOS POR S.E.C.O.F.I. (PITEX)

- A2** Importación temporal de bienes distintos a los de activo fijo, siempre que sea para elaboración, transformación o reparación en programas de exportación autorizadas por S.E.C.O.F.I. (pitex)
- J2** Exportación de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas al amparo de un programa de exportación autorizado por S.E.C.O.F.I. (pitex)
- A6** Importación temporal de bienes de activo fijo, realizado por empresas con programas de exportación autorizados con S.E.C.O.F.I. (Pitex)

MAQUILADORAS

- H2** Importación temporal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación por parte de maquiladoras.
- H3** Importación temporal de bienes de activo fijo, por parte de maquiladoras.
- J1** Retorno de mercancías transformadas, elaboradas o reparadas por maquiladoras.

DEPÓSITO FISCAL

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO.

- A4** Pedimento de importación o exportación para depósito fiscal.
- A7** Extracción de depósito fiscal de bienes de activo fijo, para su importación temporal por parte de empresas Pitex.
- A8** Extracción de depósito fiscal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación, para su importación temporal por parte de Empresas Pitex.
- G1** Extracción de depósito fiscal para importación o exportación definitivas.

- H4** Extracción de depósito fiscal de bienes de activo fijo, para su importación temporal por parte de empresas maquiladoras.
- H5** Extracción de depósito fiscal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación para su importación temporal por parte de empresas maquiladoras.
- K2** Extracción de depósito fiscal de mercancías para retornarse al extranjero las de esa procedencia, o reincorporarse al mercado las de origen nacional, cuando los beneficiarios se desistan de ese régimen.
Extracción de depósito fiscal para transferencia a una planta automotriz que opera bajo el régimen de depósito fiscal (retorno virtual) de las mercancías al extranjero.
- S3** Extracción de depósito fiscal para su importación por parte de importadores que a su vez sean exportadores y que usen la opción del Art. 58-A de la L.A. Exportación de Bienes Importados con documentos con clave S3.
- S4** Extracción de depósito fiscal para la importación de bienes que retornaran en el mismo estado, cuando el pago de los impuestos de comercio exterior se realiza mediante cuenta aduanera, de acuerdo con el Art. 58-B de la L.A.
Exportación de bienes importados con clave de documento S4.

LOCALES DESTINADOS A EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR.

- A5** Pedimento de importación de depósito fiscal.
- A9** Extracción de depósito fiscal de bienes de activo fijo para su importación temporal por parte de empresas pitex.
- AA** Extracción de depósito fiscal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación, en su importación temporal por parte de empresas Pitex.
- G2** Extracción de depósito fiscal, para su importación definitiva.
- H6** Extracción de depósito fiscal de bienes de activo fijo para su importación temporal por parte de empresas maquiladoras.

- H7** Extracción de depósito fiscal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación, para su importación temporal por parte de empresas maquiladoras.
- K3** Extracción de depósito fiscal de mercancías para retornarse al extranjero, cuando los beneficiarios se desistan de este régimen, extracción de depósito fiscal para transferirse a un almacén general de depósito (retorno virtual de las mercancías al extranjero).
- S5** Extracción de depósito fiscal para su importación por parte de importadores que a su vez sean exportadores y que usen la opción del Art. 58-A de la L.A.
Exportación de bienes importados con pedimento con clave S5.
- S6** Extracción de depósito fiscal para la importación de bienes que retornaran en su mismo estado, cuando el pago de los impuestos de comercio exterior se realice mediante cuentas aduaneras, de acuerdo con el Art. 58-B de la Ley aduanera, exportación de bienes importados con pedimento con clave S6.

INDUSTRIA AUTOMOTRÍZ

- F2** Importación a depósito fiscal para la industria automotriz.
- F3** Extracción de depósito fiscal de la Industria automotriz para el mercado nacional. Transformación en recinto fiscalizado.
- K4** Importación de mercancías, para su elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
Retorno al extranjero de mercancías importadas en régimen de transformación en recinto fiscalizado.
Exportación de mercancías sometidas al régimen de transformación en recinto fiscalizado.

ANEXO 3

TIPO DE TRANSPORTE

PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN EN SISTEMA MECANIZADO

- 1.- MARÍTIMO
- 2.- FLUVIAL
- 3.- LACUSTRE
- 4.- AÉREO
- 5.- POSTAL
- 6.- FERROVIARIO
- 7.- CARRETERA
- 8.- TUBERÍA
- 9.- OTROS

ANEXO 4

CLAVE	PAÍS VENDEDOR O PAÍS DE ORIGEN
A0	ARUBA
A1	AFGANISTAN
A2	ALBINA (REPÚBLICA POPULAR SOCIALISTA)
A4	ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)
A6	BURKIHA FASO
A7	ANDORRA
A8	ANGOLA (REPÚBLICA POPULAR DE)
A9	ANTIGUA Y BARBUDA
B1	ANTILLAS NEERLANDESAS
B2	ARABIA SAUDITA (REINO DE)
B3	ARGELIA (REPÚBLICA DEMOCRATICA POPULAR)
B4	ARGENTINA REPÚBLICA
B5	AUSTRALIA (COMUNIDAD AUSTRALIANA)
B6	AUSTRIA (REPÚBLICA DE)
B7	BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS)
B8	BAHREIN (ESTADO DE)
B9	BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)
C1	BARBADOS
C2	BÉLGICA (REINO DE)
C3	BELICE
C4	BERMUDAS
C5	BYAMMAR (UNIÓN DE)
C6	BOLIVIA (REPÚBLICA DE)
C7	BOTSWANA (REPÚBLICA)
C8	BRASIL (REPÚBLICA FEDERAL DEL)
C9	BRUNET DARUSSALAM
D0	CURAZAO
D1	BULGARIA (REPÚBLICA DE)
D2	BURUNDI (REPÚBLICA DE)
D3	BUTAN (GOBIERNO REAL DE)
D4	CABO VERDE (REPÚBLICA DE)
D6	CAIMÁN (ISLAS)
D7	CAMBOYA
D8	CAMERÚN (REPÚBLICA DEL)
D9	CANADÁ
E1	CANAL, ISLAS (ISLAS NORMANDAS)
E2	CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA)
E3	COCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS)
E4	COLOMBIA (REPÚBLICA DE)

E5	COMORAS, ISLAS
E6	CONGO (REPÚBLICA POPULAR DEL CONGO)
E7	COOK (ISLAS)
E8	COREA DEL SUR
E9	COREA DEL NORTE (REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE)
F1	COTE D'IVOIRE (REPÚBLICA DE LA COSTA DE MARFIL)
F2	COSTA RICA (REPÚBLICA DE)
F3	CUBA (REPÚBLICA DE)
F4	CHAD (REPÚBLICA DEL)
F5	REPÚBLICA FEDERATIVA CHECA Y ESLOVACA
F6	CHILE (REPÚBLICA DE)
F7	TAIWAN
F8	CHIPRE (REPÚBLICA DE)
F9	BENIN (REPÚBLICA POPULAR DE)
G0	ESTONIA
G1	DINAMARCA (REINO DE)
G2	DOMINICA (COMUNIDAD DE)
G3	ECUADOR (REPÚBLICA DE)
G4	EGIPTO (REPÚBLICA ARÁBE DE)
G5	EL SALVADOR (REPÚBLICA DE)
G6	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
G7	ESPAÑA (REINO DE)
G8	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
G9	ETIOPÍA (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR)
H1	FIDJI (ISLAS)
H3	FILIPINAS (REPÚBLICA DE)
H4	FINLANDIA (REPÚBLICA DE)
H5	FRANCIA
H6	GABONESA (REPÚBLICA)
H7	GAMBIA (REPÚBLICA DE)
H8	GHANA (REPÚBLICA DE)
I1	GRANADA
I2	GRECIA
I4	GUADALUPE (Y DEPENDENCIA FRANCESA EN EL CARIBE)
I5	GUAM (E.U.A.)
I6	GUATEMALA (REPÚBLICA DE)
I7	GUAYANA FRANCESA
I8	GUINEA (REPÚBLICA DE)
I9	GUINEA ECUATORIAL (REPÚBLICA DE)
J1	GUINEA-BISSAU (REPÚBLICA DE)

J2 GUAYANA (REPÚBLICA COPERATIVA DE)
 J3 HAITÍ (REPÚBLICA DE)
 J4 PAÍSES BAJOS (REINO DE LOS)
 J5 HONDURAS (REPÚBLICA DE)
 J6 HONG KONG (TERRITORIO DE)
 J7 HUNGRÍA (REPÚBLICA DE)
 J8 INDIA (REPÚBLICA DE LA)
 J9 INDONESIA (REPÚBLICA DE)
 K1 IRAK (REPÚBLICA DE)
 K2 IRÁN (REPÚBLICA ISLAMICA DEL)
 K3 IRLANDA (REPÚBLICA DE)
 K4 ISLANDIA (REPÚBLICA DE)
 K5 ISRAEL (ESTADO DE)
 K6 ITALIA
 K7 JAMAICA
 K9 JAPÓN
 L0 KIRIBATI
 I.1 JORDANIA (REINO HEHEMITA DE)
 L2 KENYA (REPÚBLICA DE)
 L3 KUWAIT (ESTADO DE)
 L4 REPUBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO
 L5 LIECHTENSTEIN
 L6 LESOTHO (REINO DE)
 L7 LÍBANO
 L8 LIBERIA (REPÚBLICA DE)
 L9 JAMAHIRIYA LIBIA ARABE POPULAR SOCIALISTA
 M0 LUXEMBURGO (GRAN DUCADO)
 M1 MACAO
 M2 MADAGASCAR (REPÚBLICA DEMOCRATICA DE)
 M3 MALASIA (FEDERACIÓN DE)
 M4 MALAWI (REPÚBLICA DE)
 M5 MALDIVAS (REPÚBLICA DE)
 M6 MALI (REPÚBLICA DE)
 M7 MALTA (REPÚBLICA DE)
 M8 MARRUECOS (REINO DE)
 M9 MARTINICA
 N0 MONACO
 N1 MAURICIO (ESTADO DE)
 N2 MAURITANIA (REPÚBLICA ISLAMICA DE)
 N3 MÉXICO
 N4 MONGOLIA (REPÚBLICA POPULAR DE)
 N5 MONSERRAT, ISLA
 N6 MOZAMBIQUE (REPÚBLICA POPULAR DE)

N7 NAURU
 N8 NAVIDAD (CHRISTMAS), ISLAS
 N9 NEPAL (REPÚBLICA DE)
 P0 NAMIBIA (REPÚBLICA DE)
 P1 NICARAGUA (REPÚBLICA DE)
 P2 NIGER (REPÚBLICA FEDERAL DE)
 P3 NIGERIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)
 P4 NIVE, ISLA
 P5 NORFOLK, ISLA
 P6 NORUEGA (REINO DE)
 P7 TERRITORIOS FRANCESES DE ULTRAMAR
 (NUEVA CALEDONIA, POLINESIA FRANCESA,
 WALLIS Y FUTURA)
 P8 PAPUA NUEVA GUINEA
 P9 NUEVA ZELANDIA
 Q1 VANUATU
 Q2 OMAN (SULTANATO DE)
 Q3 PACÍFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.)
 Q7 PAKISTÁN (REPUBLICA ISLÁMICA DE)
 Q8 PANAMÁ (REPÚBLICA DE)
 R1 PARAGUAY (REPÚBLICA DEL)
 R2 PERÚ (REPÚBLICA DEL)
 R3 PITCAIRNS (DEPENDENCIA BRITANICA)
 R4 POLINÉSIA FRANCESA
 R5 POLONIA (REPÚBLICA POPULAR DE)
 R6 PORTUGAL
 R7 PUERTO RICO
 R8 QATAR (ESTADO DE)
 R9 REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA
 E IRLANDA DEL NORTE
 S1 REPÚBLICA CENTROAFRICANA
 S2 REPÚBLICA DOMINICANA
 S3 REUNIÓN, ISLA
 S4 ZIMBABWE (REPÚBLICA DE)
 S5 RUMANIA (REPÚBLICA DE)
 S6 REPUBLICA RWANDESA
 S8 OMOA OCCIDENTAL
 S9 SAN CRISTÓBAL Y NIEVES
 T0 SAN MARINO
 T1 SAN PEDRO Y NIQUELON
 T2 SAN VICENTE Y LAS GRANADITAS
 T3 SANTA ELENA
 T4 SANTA LUCIA

T5	SANTO TOME Y PRÍNCIPE
T6	SENEGAL (REPÚBLICA DEL)
T7	SEYCHELLS
T8	SIERRA LEONA (REPÚBLICA DE)
U1	SINGAPUR (REPÚBLICA DE)
U2	SIRIA, REPÚBLICA ARABE
U3	SOMALIA (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE)
U4	SRI LANKA (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE)
U5	SUDRAFRICA (REPÚBLICA DE)
U6	SUDAN (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DE)
U7	SUECIA (REINO DE)
U8	SUIZA
U9	SURINAME (REPÚBLICA DE)
V0	SWAZILANDIA (REINO DE)
V1	TAILANDIA (REINO DE)
V2	TANZANIA (REPÚBLICA UNIDA DE)
V3	TERRITORIOS BRITANICOS DEL OCEÁNO ÍNDICO
V4	DJIBOUTI (REPÚBLICA)
V7	TOGO
W1	TRINIDAD Y TOBAGO (REPÚBLICA DE)
W2	TÚNEZ (REPÚBLICA DE)
W3	TURCAS Y CAICOS ISLAS
W4	TURQUÍA (REPÚBLICA DE)
W5	UGANDA (REPÚBLICA DE)
W6	UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS
W7	URUGUAY (REPÚBLICA ORIENTAL DEL)
W8	VENEZUELA (REPÚBLICA DE)
W9	VIETNAM (REPÚBLICA SOCIALISTA DE)
X2	VÍRGENES, ISLAS (BRITANICAS)
X3	VÍRGENES, ISLAS (NORTEAMERICANAS)
X6	YEMEN (REPÚBLICA DE)
X7	BOSNIA
X8	YOGOSLAVIA (REPÚBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE)
X9	ZAIRE (REPÚBLICA DE)
Y1	LETONIA
Y2	LITUANIA
Y3	REP. ARABE SAUDITA
Y4	UZBEJISTAN
Z1	ZAMBIA (REPÚBLICA DE)
Z2	ZONA DEL CANAL DE PANAMÁ
Z3	CHINA (REPÚBLICA POPULAR DE)
Z9	PAÍSES NO DECLARADOS

A N E X O 5
TIPOS DE VINCULACIÓN

- 0) NO EXISTE VINCULACIÓN
- 1) SI EXISTE VINCULACIÓN Y NO AFECTA EL VALOR ADUANA
- 2) SI EXISTE VINCULACIÓN Y AFECTA EL VALOR ADUANA

ANEXO 6
MÉTODOS DE VALORACIÓN

- 0) CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACIÓN
- 1) VALOR DE TRANSACCIÓN DE LAS MERCANCÍAS
- 2) VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS IDÉNTICAS
- 3) VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS SIMILARES
- 4) VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA
- 5) VALOR DETERMINADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55-C DE LA LEY ADUANERA.

ANEXO 7
CÓDIGO DE BARRAS

CAMPO	LONGITUD	FORMATO
1. CLAVE DEL AGENTE O APODERADO	4	NUMÉRICO
2. NÚMERO DE DOCUMENTO	7	NUMÉRICO
3. CLAVE DE DOCUMENTO	2	ALFANUMÉRICO
4. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	13	ALFANUMÉRICO
5. PAÍS DE ORIGEN	2	ALFANUMÉRICO
6. ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR	8	ALFANUMÉRICO
7. CANTIDAD DE MERCANCÍA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN	15	11 ENTEROS PUNTO DECIMAL. 3 DECIMALES
8. IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO	12	NUMÉRICO
9. IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO EN FORMA DIFERENTE A EFECTIVO	12	NUMÉRICO
10. IMPORTE DE DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO.	12	NUMÉRICO



tramitadores asociados de aerocarga, s.a.
AGENCIA ADUANAL Y CONSOLIDADORA DE CARGA INTERNACIONAL
ALMACEN FISCALIZADO No. 1



MATRIZ
 Av. Taxcoco No. 14
 México, D.F. 15520
 Tele.: 571-4533 • 571-7877 (con 7 líneas)
 Fax: 785-26-33 Telex: 017-77-323 (TAAME).

CARGA
 Aérea - Marítima - Terrestre
 Importación - Exportación

SUC. NVO. LAREDO
 Av. Riva Palacio No. 802
 Col. Sector Aduanal
 Nuevo Laredo, Tamaulipas
 C.P. 88000

86-1 7808

REG. FED. DE CONT. TAA-700130-4H7

CED. EMP. 59624

CED. DE EMP. 511791

FACTURA
No. 18241

MEXICO, D.F. A 4 DE JULIO

DE 19 94

18241

CLIENTE

REPRESENTACIONES E IMPORT., S.A. DE C.V.
 AGUSTIN ROMERO IBAÑEZ NO. 142
 MEXICO, D.F.

OPERACION NO.: 3940 {
 GUIA AEREA NO.
 005-22597105
 FECHA DE LLEGADA : 15-JUN-94
 NUMERO DE BULTOS : 1
 PESO : 51.000 KG.
 VALOR MERCANCIA: 7,054.00

TIPO DE OPERACION: IMPORTACION
 R.F.C. RIM9110021MO

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

CONCEPTO

IMPORTE

IMPUESTOS SEGUN PEDIMENTO NO. 4005846	1,894.00
IMPORTE GUIA AEREA	401.63
* PEDIMENTO ADUANAL CAAREM	41.00
* MANEJOS LINEA AEREA CONTINENTAL	73.70
* TRAMITE ESPECIAL	65.00
* *ASESORIA Y DOCUMENTACION	80.00
* *CUSTODIA, MANEJO Y ALMACENAJE A.F.	305.10
* *SEGURO	34.11
* *FOTOCOPIAS, AX, TELEX, MENSAJERIA	30.00
* * 9.00% SOBRE EROGACIONES	52.14
* *COMPLEMENTARIOS	225.00
* *RECIBO HONORARIOS NO. 17679	123.50

Pedimento que supara la computadora

IMPORTANTE: ESTA CUENTA ESTA SUJETA A LAS OBSERVACIONES QUE HAGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LAS OPERACIONES DE LA ADUANA, NO RESPONDEMOS POR LAS MULTAS OCASIONADAS POR ERRORES NO COMETIDOS POR NOSOTROS, NI POR FALTANTES O AVERIAS OCASIONADAS DENTRO O DURANTE CUSTODIA FISCAL.

SUB-TOTALS 3,325.13
I.V.A.S 84.99
TOTALS 3,410.17
ANTICIPO 1,896.00
NETO A PAGAR 1,514.17

(UN MIL QUINIENTOS CATORCE NUEVOS PESOS 17/100 M.N.)

ENTREGO _____
 NOMBRE Y FIRMA

FECHA _____

RECIBI DE CONFORMIDAD

SELLO, NOMBRE Y FIRMA



NOTA: EL PAGO DE LA PRESENTE FACTURA DEBERA SER EN EFECTIVO O CON CHEQUE A NOMBRE DE TRAMITADORES ASOCIADOS DE AEROCARGA, S.A., SOBRE EL PARTICULAR DE LA COMPANIA APLICARA LA INDEMNIZACION DEL 20 % DE LA BUERTE PRINCIPAL, CONFORME AL ARTICULO 183 DE LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CUANDO SEAN DEVUELTO POR CUALQUIER CAUSA ATRIBUIRLES AL CUENTAHABIENTE.

HECHO EN MEXICO POR M/TIPOMAS ANTARES SA DE CV AUTORIZACION R.F.C. MAN 800167FA AV MORELOS 101 PLANEANTLA EDO DE MEX TEL 5 720281 372 0539 FAX 362-7517 CAJAL CUERNAVACA 8000 DEL PERU TEL 011 2200 2000 JUNIO 1994



LOS CUADROS DE REGISTRO DE DECLARACIONES PROVISIONALES DE INSCRIPCIÓN DE CONCURRENCIA REGIONAL DE LINEAS DE CORRESPONDIA. EN ESTE CASO, SE ANOTARÁ EL NUMERO QUE ANTERIORMENTE FUERON ASIGNADAS LAS OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA.

ANOTAR LA CLAVE DE REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES), PARA LO CUAL SE DEJARÁ EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTAR EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).

ANOTAR EL DOMICILIO DONDE SE ALMACENARÁN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS, DEBIENDO DESCRIBIR CON LA MAYOR PRECISION, LOS CONCEPITOS QUE EN EL MISMO FORMULARIO SE MENCIONAN.

IMPORTANTE

ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO A TRAVES DEL SERVICIO DE MENSAJERIA MEXPOST, AL APARTADO POSTAL 123 DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS # 1 DEL PALACIO POSTAL, EJE CENTRAL LIZARDO CARDENAS ESQ. FACILITA COL. CENTRO, C. P. 06002 MEXICO D.F., PADRON DE IMPORTADORES, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:

EL NUMERO DE REFERENCIA SERA EL FOLIO ASIGNADO EN EL ACUSE DE RECIBO.

SEÑALE CLARAMENTE SUS DATOS DE IDENTIFICACION. LA RESPUESTA A ESTE TRAMITE SERA ENVIADA POR MEDIO DEL SERVICIO DE MENSAJERIA AL DOMICILIO QUE USTED SEÑALO.

EL PADRON DE IMPORTADORES SE ACTUALIZA LOS DIAS MIERCOLES DE CADA SEMANA.

LAS CORRECCIONES POR ERRORES U OMISIONES DE CAPTURA EN EL PADRON DE IMPORTADORES RESPECTO A SUS DATOS DE IDENTIFICACION, DEBERAN ENVIARSE TAMBIEN AL APARTADO POSTAL DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS ANTERIORMENTE INDICADO, DEBIENDO HACER REFERENCIA AL ERROR U OMISION CORRESPONDIENTE, FECHA Y NUMERO DEL FOLIO ASIGNADO.

SERVICIO DE INFORMACION: EN CASO DE NO RECEBIR RESPUESTA A SU SOLICITUD, DESPUES DE 5 DIAS HABILDES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS, HORA COMIENZO DE LAS 17:00 A LAS 20:00 HORAS A LOS TELEFONOS 51 66 90450 (DIF. 1) Y 51 66 90451 (DIF. 2) DE LA REPUBLICA, SIN COSTO ALGUNO Y EN EL D. F. AL 2 27 02 97.

PARA USO DE LA AUTORIDAD

EN CASO DE ACEPTACION

SU SOLICITUD ES ACEPTADA Y HA SIDO INSCRITO EN EL PADRON DE IMPORTADORES EN LA VERSION 106. DICHA VERSION ESTARA EN LOS MODULOS BANCARIOS DE LAS ADUANAS A PARTIR DEL 19-1-95 DESDE ESA FECHA PODRA REALIZAR SUS IMPORTACIONES.

SU INCORPORACION AL PADRON ESTARA VIGENTE 6 MESES DESPUES DE SU ULTIMA IMPORTACION.

EN CASO DE RECHAZO

NO HA PROCEDEDO SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRON DE IMPORTADORES POR:

- () DATOS DE IDENTIFICACION INSUFICIENTES
- () DATOS DE IDENTIFICACION QUE NO CORRESPONDEN A LOS REGISTRADOS
- () DOCUMENTACION ANEJA INCOMPLETA
- () DOCUMENTACION ANEJA ILEGIBLE
- () SE ENCUENTRA CANCELADO SU NIF EN LA CUENTA UNICA DE CONTRIBUYENTES
- () NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA CUENTA UNICA DE CONTRIBUYENTES
- () NO PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO FISCAL EN CURSO
- () LAS DECLARACIONES ANUALES APARECEN EN CERO
- () LAS DECLARACIONES ANUALES FUERON PRESENTADAS DURANTE EL PRESENTE AÑO

NO. DE FOLIO 44120 MEDIANTE OS 857 4411

A N E X O 11

MEXICO, D.F. A 2 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

OFICINA DE IMPORTACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO
A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBIDO A QUE ACTUALMENTE ELECTRO COBER, S.A. DE C.V. LE DIO DE ALTA A SU TIENDA S.H. S.A. EL PASADO 21 DE JUNIO DE 1994, FISCALMENTE SE CONSIDERA UNA EMPRESA DE INICIACION DE OPERACIONES, POR LO QUE HASTA LA FECHA NO TIENE OBLIGACION DE PRESENTAR PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R., IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN OTRO PARTICULAR Y PARA CUALQUIER DUDA Y ACLARACION, QUEDO EN SU ENTENDIMIENTO.

AT E N T A M E N T E

JOSE PAUL BERRIOBERTI
ADMINISTRADOR GENERAL

Handwritten initials

ANEXO 12

PARA USO DE LA AUTORIDAD

EN CASO DE ACEPTACION

SU SOLICITUD ES ACEPTADA Y HA SIDO INSCRITO EN EL PADRON DE IMPORTADORES EN LA VERSION 106 DICHA VERSION ESTARA EN LOS BOBULOS BANCARIOS DE LAS ADUANAS A PARTIR DEL 09-09-94. DESDE ESA FECHA PODRA REALIZAR SUS IMPORTACIONES.

SU INCORPORACION AL PADRON ESTARA VIGENTE 6 MESES DESPUES DE SU ULTIMA IMPORTACION.

EN CASO DE NEGATIVA :

NO HA PROCEIDIDO SU INSCRIPCION EN EL PADRON DE IMPORTADORES POR :

- () DATOS DE IDENTIFICACION INSUFICIENTES
- () DATOS DE IDENTIFICACION QUE NO CORRESPONDEN A LOS REGISTRADOS
- () DOCUMENTACION ANEXA INCOMPLETA
- () DOCUMENTACION ANEXA ILEGIBLE
- () SE ENCUENTRA CANCELADO SU RFC EN LA CUENTA UNICA DE CONTRIBUYENTES
- () NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA CUENTA UNICA DE CONTRIBUYENTES
- () NO PRESENTACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO
- () LAS DECLARACIONES ANUALES APARECEN EN CEROS
- () LAS DECLARACIONES ANUALES FUERON PRESENTADAS DURANTE EL PRESENTE AÑO

No. DE FOLIO : 044120 FECHA: 94/09/09

EXPERTOS EN MENSAJERIA

ANEXO 13

CONTRATO

FOLIO



4619569

UN ENVIO, SEGURO VA QUE VUELA

X-0224
CIUDAD DE DESTINO

044120

UN PRODUCTO MAS DE SERPAPRDSA

FACTURAR EN
MEXICO, D.F.

REMITENTE

CONSIGNATARIO

RAZON SOCIAL

RAZON SOCIAL

FABRON DE IMPORTADORES

ELECTRO COLER SA DE CV

NOMBRE / DEPARTAMENTO

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

APARTADO POSTAL 123 ADMINISTRACION DE

DIRECCION

DIRECCION

CORREO EN PALACIO POSTAL EJE C. Y T

MANUEL JOSE GINON EN LAZARD O 207 APT. B ORREDA
CIUDAD ESTADO PAIS

CIUDAD

ESTADO

PAIS

MEXICO

DF

MEXICO

CODIGO POSTAL

TELEFONO

CUAUNTEROC 5 P ZACATECAS MEXICO
CODIGO POSTAL TELEFONO

0000000000

NOMBRE

FIRMA

NOMBRE

FIRMA

LIC. EJANORO B
FECHA:

FECHA:

HORA:

INTER-OFICINAS

CARGAFLASH

XX

AEROFLASH

CHEQUEFLASH

INTERNACIONAL

ENTREGA DOM

CARACTERISTICAS DE ENVIO

FAVOR DE RAZONAR LAS DEVOLUCIONES

AEROFLASH

NUM.

VALLIAS

CANTIDAD

PESO

FECHA

94/09/09

ENVASES

1

VOLUMEN

HORA

XX SOBRES

OFICINA DESTINATARIO

X

X

002074 C

INFORME DE IMPORTACIONES EFECTUADAS

A FIN DE QUE VERIFIQUE LAS IMPORTACIONES QUE HA REALIZADO Y QUE OBRAN EN NUESTRO REGISTRO, LE SOLICITAMOS QUE SE SIRVA REVISAR SI LAS OPERACIONES QUE REALIZO COINCIDEN CON LAS DEL PRESENTE INFORME, Y DE ESTA FORMA EVITAR EL USO INDEBIDO DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. ES MUY IMPORTANTE QUE REVISÉ SUS IMPORTACIONES YA QUE ESTAS SON COMPROBADAS MEDIANTE COMPULSAS POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL. HACEMOS NOTAR QUE CON ANTERIORIDAD LE FUE ENVIADA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENE-AGO 1992, SI AUN NO RETROALIMENTA DICHA INFORMACION A ESTA SUBSECRETARIA SE LE CONCEDERA UN PLAZO DE 15 DIAS HABLES A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESTA PARA SU ACTUALIZACION, DE NO SER ASI, SE CONSIDERARA INFORMACION DEFINITIVA.

A CONTINUACION LE RELACIONAMOS LAS IMPORTACIONES REGISTRADAS EN EL PERIODO DEL 1o DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 (EN MILES DE PESOS)

AGENTE	CLAVE DE AGENTE	NUMERO DE DOCUMENTO	CLAVE DE DOCUMENTO	FECHA DE ENTRADA	VALOR NORMAL	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
AER MEX	3188	2002465	A1	07/08/92	6,310.00	947.00	726.00
AER MEX	3188	2002163	A1	12/08/92	9,202.00	1,650.00	1,085.00
AER MEX	3188	2002466	A1	25/08/92	14,680.00	1,684.00	1,636.00
AER MEX	3188	2002833	A1	17/09/92	13,334.00	1,866.00	1,520.00
AER MEX	3188	2003153	A1	23/09/92	2,074.00	311.00	239.00
AER MEX	3188	2003285	A1	05/10/92	10,080.00	1,041.00	1,112.00
AER MEX	3188	2003303	A1	08/10/92	3,895.00	779.00	467.00
AER MEX	3188	2004051	A1	09/11/92	6,954.00	695.00	765.00
AER MEX	3188	2004876	A1	27/11/92	15,287.00	1,647.00	1,693.00

EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA OPERACION QUE USTED NO EFECTUO O EXISTAN DISCREPANCIAS, LE AGRADECEMOS QUE ANEXE AL PRESENTE INFORME ESCRITO EN EL QUE SE INDIQUEN LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y LO ENVIE A LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDA C O N ADMINISTRACION CENTRAL DE NORMATIVIDAD Y EVALUACION SITA EN PASEO DE LA REFORMA No 37 MODULO 5 NIVEL 2 COL GUERRERO C P 06300 MEXICO, D F

ATENTAMENTE

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CLAVE DE DOCUMENTO

DEFINITIVAS	A1, C1, C2, D1, E1, K1, P1, S1, S2, S7, S8, T1
TEMPORALES:	AD, AJ, BA, BB, BC, BD, BH, H1, I1
TEMP PITEX:	A2, A6
TEMP CAMBIO DE REGIMEN:	F1, F4
TEMP INDUSTRIA AUTOMOTRIZ:	BE
TEMP MAQUILADORAS:	H2, H3
TEMP DEPOSITO FISCAL:	A4, A7, A8, G1, H4, H5, K2, S3, S4
DEPOSITO FISCAL EXPOSICIONES:	AA, A5, A9, G2, H6, H7, S5, S6
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ:	F2, F3

ANEXO 15

1 DE NOVIEMBRE DE 1993

S. H. C. F.
SECRETARÍA DE INGRESOS
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIONES
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD
EVALUACIÓN
SEAL DE LA REFORMA 37 MOD. 5 NIV. 2
CALLE QUERREÑO
MEXICO, D. F.

CON FEEDBACK DE LA PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE COTEJO EL
SISTEMA DE NUESTRAS IMPORTACIONES DEL PERIODO DE AGOSTO A
OCTUBRE DE 1992, CON NUESTROS REGISTROS, NO ENCONTRANDO
NINGUNA DISCREPANCIA.

ASÍ MISMO INFORMAMOS QUE YA EMITIMOS RESPUESTA AL ANTERIOR
INFORME DE DEL ENERO A AGOSTO DE 1992, DEL CUAL TAMPOCO SE
ENCONTRO DISCREPANCIA ALGUNA, Y HABIÉNDOLO ENTREGADO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECAUDACIONES - DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRO EN
CORRESPONDENCIA CON LA:

DR. JUAN DE CALLE SAN
CALLE EL RELOJ
C.P. 04540 MEXICO, D. F.

EL SEOR PARTICULAR DE DERECHO Y PARA CALIFICAR DEBIDO A LA
REGISTRACION QUE TIENE DE USUARIO

AL SEOR JUAN DE CALLE SAN,

DR. JUAN DE CALLE SAN
GERENTE DE SISTEMAS DE REGISTRO

PEDIMENTO DE IMPORTACION

ANEXO 16 1/3

901617

FECHA DE PAGO 04/07/94 NUMERO PEDIMENTO 3188-4005846
 IPO OPERACION 1 CLAVE PEDIMENTO 01 T.C. 3.37840
 DUANA/SEL 370 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1.0000000
 FECHA ENTREGA TRANSPORTE 9 PESO 51.000
 RFC. RINW10021NO PAIS VENDEDOR 08 PAIS ORIGEN 09
 EXPEDICION POR TERCEROS No. PEO. ESP. DE TRANS. 0000-0000000
 IMPORTADOR REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V. DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (DGA)
 DOMICILIO GUSTAVO ROMERO LEONARDO, NO. 102 BRANCO S. BANAMEX, S. R.
 CIUDAD/EDO MEXICO, D.F. CODIGO ADUANA 470 CATA 71
 ACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO PEDIMENTO 3188:4005846
 (1) 10279 DEL 14/06/94

YRAPID EQUIPMENT INT'L. INC.
 103 WELLS FARGO SUITE 14
 DUSTON, TEXAS 77070. TAX NO. N\$1,894.00
 ARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS, BULTO D SELLOS
 1/1 1 CAJA REG. ENT. 1246 005-22897105 VEHICULOS NOS.

VALOR 1769.27 USD V.D.S. 1769.27 FLETES 399 SEGUROS 0
 VALOR COMERCIAL + INCREMENTALES = VALOR EN ADUANA FACTOR
 5555 + 399 = 7054 1.0600

DESCRIPCION DE MERCANCIAS	UNIDAD	CANT. UNIT.	COMERCIAL	VALOR	IMPUESTO
1 PIEZAS DE USO TECNICO DE HULE					
(FUELLES)		425.50		1702.00	0
40159701 4-06		19.000-01		475.99	1
2 MOLDUR DE GUMER 14 PULGADAS				477.00	0
384719209 1-06		1-06		477.00	0
3 RELEVADORES				149.00	0
193364102 2-06		1.000-01		149.00	0
4 MULTIMETROS DIGITALES				398.00	0
90303101 2-06		2-06		398.00	0
5 JUEGO DE 2 BOCHAS				107.50	0
105132101 2-06		2-06		107.50	0

ACUSE DE RECIBO (CODIGO DE BARRAS) A) 4147
 B) 611-
 C) 1025-
 CONTRIBUCIONES:
 ADV 0 1025
 IVA 0 15622
 IVA 0 813

RESERVACIONES: 1.000 F.R., 0.00
 ANEXO FACTURA SEGUN ART 25 FRAC I DE L.A. Y REGLA FISCAL
 DE CARACTER GENERAL
 REQUIERE CERTIFICADO DE ORIGEN CON FUNDAMENTO EN PUNTO 5 DEL COMUNICADO ND, UPCL 211.93.506 DE FECHA 20/02/93 EXPEDIDO POR SECOEL. LAS PARTIDAS 1, 2, 3, Y 9 NO REQUIEREN DE HOM. CON FUNDAMENTO EN ART. 6 FRACC. VII DEL DECRETO PUBLICADO EN D.O. DE FECHA 07/03/74. SE ANEXO CARTA DE JURAMENTO DEL USUARIO DE MERCADERIA. ACCESORIO EN ANEXO 1111

PATENTE, ORIGEN, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
 1188 PROSES A. SOLIS FERRER/NO COMPROBADA

SEGUNDA COPIA. IMPORTADOR DESTINO/ORIGEN INTERIOR DEL PAIS

[Handwritten signature]

FE 3940/99

FECHA DE PAGO 040794 NUMERO PEDIMENTO 1188-4000016 HOJA 2 DE 3

DESCRIPCION DE MERCANCIAS PRECIO UNIT COMERCIAL TASA IFF 901618

DESCRIPCION CANTIDAD UNIDAD ENT. IFA/UMT EN ADUANA VINC.

PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA D.S. M.VAL IMPUESTO

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	ENT. IFA/UMT	EN ADUANA	VINC.	D.S.	M.VAL	IMPUESTO
ADAPTADOR PARA COMPUTADORAS				135	10.00	0		(A) 14/0
(MOUSES)			143.00	143	0	0		
(04719901	1-06		1-06	40.00	1			
DISCOS MAGNETICOS ACOMPAÑADOS DE				372	10.00	0		(B) 39/0
MANUALES (SOFTWARE)			131.33	394	0	0		
(85249001	3-06		5.000-01	110.00	1			
UNIDAD DE PROCESAMIENTO PARA COMPU				743	20.00	0		(A) 158/0
UTADORA			788.00	788	0	0		
(84719101	1-06		1-06	220.00	1			
UNIDAD DE COMPUTADORA				305	20.00	0		(A) 63/0
TECLADO			323.00	323	0	0		
(84712299	1-06		1-06	90.15	1			
RETIENES				1309	10.00	0		(B) 192/0
(84359001	4-06		4.000-01	1917	0	0		
				535.88	1			

TENENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADOCUAL

1188 MOISES A. SOLIS FERREYRO SOFIM320815UEA

SEGUNDA COPIA. IMPORTADOR

DESTINO/ORIGEN INTERIOR DEL PAIS

SERIE NUMS.:

901619

587604, F587609, NUS364/T45HAAA, 90140528, D410011636, 4.940.204

EN ANEXO CARTA DEL IMPORTADOR DECLARANDO USO EXCLUSIVO.

OTROS PAISES DE ORIGEN: TAIWAN (F7) Y CHINA (Z3).



PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL

DR. MOISES G. SOLIS FERREYRO SOFEM320815UEA

~~SEGUNDA~~ COPIA. IMPORTADOR

DESTINO/ORIGEN INTERIOR DEL PAIS



Carlos Alvarez y Cia, S.C.

Agencia Aduanal

CUENTA DE GASTOS

N 25120

PATENTE No. 3184 H.F.C. CAL-010924-9E8 REGISTRO LOCAL No. 170

CARGO A 18-0189
CONZALEZ, CANO Y CIA. S.A. DE C.V.
SAN FRANCISCO N 1838 SO. PISO
MEXICO, D.F.

FACTURA
FECHA 16-08-97
REFERENCIA 12953
 NI-38992

PROVEEDOR BUDDYBEAR INTERNATIONAL CORPORATION
DESCRIPCION CAUCHO
FACTURA 816590 DEL 08/08/97 DEL
EMBARCADO POR A. EXPRESS DELAYITA

PESO
PEDIDO 16,042.000
TALON No.
DESTINO 199
 MEXICO, D.F.

PAGOS POR SU CUENTA		MONEDA NACIONAL
CUENTA CORRESPONSAL AMERICANO	3889397	*****99.00
IMPUESTOS SEGUN PEDIMENTO		*****11,414.00
PLETE MEXICANO		*****9.00
PRIMAS POR FIANZA O SEGURO		*****9.00
OTROS PAGOS POR SU CUENTA		*****9.00
VALOR NORMAL O MAYOR	*****45,065.00	
EROGACIONES MON. NAC. Y DLS.	*****11,414.00	
OTROS IMPUESTOS	*****9.00	
HONORARIOS	*****36,479.00	*****250.16
TOTAL BASE		*****720.00
SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR		*****9.00
		*****13.00
		*****47.42
10% I.V.A		*****11,235.58
CANTIDAD TOTAL CARGADA A SU CUENTA		*****9.00
MENOS SU ANTICIPO		
		11,235.58



SELLO DE BALANCE
 SERVIDOR POR BALANCE DEBIDO A LA LEY
 APT. 2000 TEL: 871-2-2896 / 871-2-2897 / 871-2-2898 / 871-2-2899 / 871-2-2900 / 871-2-2901 / 871-2-2902 / 871-2-2903 / 871-2-2904 / 871-2-2905 / 871-2-2906 / 871-2-2907 / 871-2-2908 / 871-2-2909 / 871-2-2910

[Handwritten Signature]
 FIRMA

NUEVO LAREDO, TAMPS.
 Aldama 1218 Ancho
 Telo: (87) 13-31-00
 Fax: 12-34-56 C.P. 88000

MEXICO, D.F.
 Fundidora Monterrey No. 82
 Col. Pañon de los Baños
 Tel. (5) 784-3303 / 784-3889 C.P. 16520

LAREDO, TEXAS
 13493 Port Dr. Unitec Park
 Tel. (512) 722-6046 / 722-8013
 Fax. 723-1240 C.P. 78041

RAUL ZALDIVAR M., INC.

FREIGHT FORWARDER

WAREHOUSE: 13493 PORT DRIVE UNITEC PARK P.O.BOX 674 LAREDO, TX 78042

CHARGE TO: C-01
Gonzalez Cano y Cia. S.A. de C.V.
San Francisco 1838-5 Piso. Col. del Valle
03100 Mexico, D.F.

INVOICE: R-559
DATE: 08/10/93
OUR REF: 559/93
YOUR ORDER: 8590 & B621

FROM: P-62 Goodyear International Corporation
1144 E. Market Street. Akron, Ohio.

44316-001
WEIGHT Lbs. 35141.1
WEIGHT Kilo. 15940.0

SHIPPED BY: Trucking
PKGS: 18 Cartons
MERCHANDISE: Synthetic Rubber
INVOICES: D16590 & B16972

VALUE Dlls. \$ 14,173.05

CHARGES	DOLLARS
FREIGHT	\$ 0.00
STORAGE-DEMURRAGE	0.00
HANDLING & COMPLEMENTARY SERVICE	50.00
LOADING & UNLOADING	80.00
BRIDGE FARE	150.00
AMERICAN CUSTOM BROKER	25.00
PHONE & COPIES	15.00
Switching	60.00
.....	0.00
.....	0.00
COMMISSION	0.00
T O T A L	\$ 380.00



PYRAMID EQUIPMENT INTL., INC.
303 WELLS FARGO, FE 14
HOUSTON, TEXAS 77040, U.S.A.
(713) 537-6600 TLFAX (713) 537-5132

ANEXO 18 1/2

INVOICE

INVOICE DATE 6/14/94 INVOICE NO. 10279 PAGE 1

SOLD TO REPRESENT.E IMPORTACIONES
S.A. DE C.V.
AGUSTIN ROMERO I. 142
MEXICO, DF 04478

SHIP TO REPRESENT.E IMPORTACIONES
C/O TRAM.ASOC.AEROCARGA
ALMACEN FISCALIZADO No.1
AEROPUERTO INTL.DE CD.MEXICO

ORDER NO.	ORDER DATE	QUANTITY	NO. OF LINES	PERSONS ORDERING	SHIP VIA	SHIP DATE	TERMS
106162	05/31/94	106	10	VARIOS	CONTINENTAL COL	06/14/94	NET 20 DAYS

QUANTITY ORDERED	QUANTITY SUPPLIED	UNIT	ITEM NO.	QUANTITY BACKORD	ITEM DESCRIPTION	PRICE UNIT	EXTENDED PRICE
4.000			*PARTS		FUELLE ESTILO 113-B, N/P	EA	118.86
4.000					W01-358-7103, 1/4" NPT		475.44
					P/O 94-162 MCA. FIRESTONE		
1.000			*COMPUTERS		SISTEMA COMPUTADORA PATH	EACH	520.15
1.000					MOD.486SLC2 33/86.INCLUYE		520.15
					MODULO SIMM, IBM 1mb X 3,		430,
					FLOPPY DISC TRAC 3.5", MULTI-		1,757.27
					MEDIA KIT, PARLANTES J009(MADE		
					IN TAIWAN), RATON DE 3 BOTONES		
					(MADE IN CHINA), TECLADO DE		
1.000			*COMPUTERS		CONTINUADO DE ARRIBA	EACH	.00
1.000					101 TECLAS (MADE IN		.00
					TAIWAN), MOTHER BOARD IBM 486		
					SLC2 VESA LOCAL BUS.		
1.000			*COMPUTERS		MONITOR DE COLOR 14"	EACH	133.20
1.000					SVGA NON-INTERLACED.		133.20
					P/O 94-163 MADE IN TAIWAN		430,
2.000			*PARTS		KIT DE REEMPLZ. MARCA	EA	41.63
2.000					FISHER #R3580XRH012		83.26
					P/O 94-160		
2.000			*PARTS		MULTIMETRO DIGITAL MCA.	EA	111.22
2.000					FLUKE MOD.87, P/O 94/164		222.44

VER POUZA E 031 04-06-94

SALES AMOUNT
MISC. CHARGES
FREIGHT
SALES TAX
TOTAL
PAYMENT REC'D.
BALANCE DUE

PYRAMID EQUIPMENT INTL., INC.
 303 WILLS FARGO, STE 14
 HOUSTON, TEXAS 77080, U.S.A.
 (713) 537-5600 TLFAX (713) 537-5132

ANEXO 1R

2/2

07/14/94

10279

INVOICE

INVOICE DATE INVOICE NO. PAGE

SOLD TO REPRESENT.E IMPORTACIONES
 S.A. DE C.V.
 AGUSTIN ROMERO I. 142
 MEXICO, DF 04478

SHIP TO REPRESENT.E IMPORTACIONES
 C/O TRAM.ASOC.AEROCARGA
 ALMACEN FISCALIZADO No.1
 AEROPUERTO INTL.DE CD.MEXICO

ORDER NO.	ORDER DATE	CUSTOMER NO.	LINE PERSON	PURCHASE ORDER NO.	SHIP VIA	SHIP DATE	TERMS
106182	05 31/94	108	10	VIARIOS	CONTINENTAL COL	06/14/94	NET 20 DAYS

QUANTITY ORDERED	UNIT	ITEM NO.	ITEM DESCRIPTION	UNIT PRICE	EXTENDED PRICE
1.000	PARTS		KIT DE REPARACION DE	EA	133.87
1.000			JUNTAS MCA.DEUBLIN		535.48
			No.PARTE 6200-001C, P/O 94-141		

C. Jeff

"WE CERTIFY THAT THIS INVOICE IS TRUE AND CORRECT, AND THAT ALL MATERIALS LISTED HEREIN UNLESS OTHERWISE NOTED ARE OF U.S. ORIGIN."

SALES AMOUNT	1,969.97
MISC. CHARGES	.00
FREIGHT	.00
SALES TAX	.00
TOTAL	1,969.97
PAYMENT REC'D.	
BALANCE DUE	